

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR las instalaciones eléctricas siguientes (AT-15119/22 y AT-15158/22):

- Peticionario: LUXIDA SOLAR, S.L.
- Domicilio: Avenida Cañete de las Torres nº 35, C.P. 14850, Baena (Córdoba)
- Emplazamiento de la instalación: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “Dehesa del Inglés III” de 5,73 MW de potencia instalada (AT-15119/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 2 módulos en posición vertical y 16 en horizontal.
- 10.752 módulos fotovoltaicos de 605 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia.

Centros de Potencia:

- 2 centros de potencia de 3.000 kVA cada uno, formado por transformador y protecciones.
- 2 inversores de 2.865 kVA de potencia máxima cada uno.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión 20 kV de conductores Al RH5Z1 12/20 kV de 240 mm2 de sección que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control:

LMT1:	
• Origen:	CT1
• Final:	CMC
• Subterráneo	
• Longitud:	607 m
LMT1:	
• Origen:	CT 2
• Final:	CMC
• Subterráneo	
• Longitud:	100 m

Planta Solar Fotovoltaica “Dehesa del Inglés II” de 5,73 MW de potencia instalada (AT-15158/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 2 módulos en posición vertical y 16 en horizontal.
- 10.752 módulos fotovoltaicos de 605 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia.

Centros de Potencia:

- 2 centros de potencia de 3.000 kVA cada uno, formado por transformador y protecciones.
- 2 inversores de 2.865 kVA de potencia máxima cada uno.

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión 20 kV de conductores Al RH5Z1 12/20 kV de 240 mm2 de sección que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control 1:

LMT1:	
• Origen:	CT1
• Final:	CMC
• Subterráneo	
• Longitud:	228 m
LMT1:	
• Origen:	CT 2
• Final:	CMC
• Subterráneo	
• Longitud:	279 m

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

Infraestructura común de evacuación (AT-15119/22 y AT-15158/22)

Centro de Maniobra y control 1

- Parque de 20 kV en caseta prefabricada de ORMAZABAL PFU-3 o similar.
- Dos celdas de línea para la instalación fotovoltaica Dehesa del Inglés III.

- Una celda de línea hacia centro de entrega y medida.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección con interruptor automático.
- Armario de medida y facturación comprobantes.

Línea aérea de 20 kV desde el apoyo 1 hasta el apoyo 11

• Tipo:	Línea eléctrica aérea trifásica
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	1495 m
• Tipo Conductor:	LA-110, código UNE 94-AL1/22-ST1A
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3

Línea de evacuación de Planta Solar Fotovoltaica “Dehesa del Inglés III” de 5,73 MW de potencia instalada (AT-15119/22)

Línea soterrada de 20 kV desde Centro de maniobra y control 1 hasta apoyo 1

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	52 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea soterrada de 20 kV desde apoyo 11 hasta centro de maniobra y control 2

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	2625 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Centro de Maniobra y Control 2

- Parque de 20 kV en caseta prefabricada de ORMAZABAL PFU-5 o similar.
- Tres Celdas de línea telemandadas en la zona de compañía.
- Una Celda de SS.AA en la zona de compañía.
- Un Armario de telecontrol en la zona de compañía.
- Una Celda de protección general con interruptor automático en la zona de cliente.
- Una Celda de remonte en la zona de cliente.
- Una Celda de medida en la zona de cliente.

Línea soterrada de 20 kV desde centro de maniobra y control 2 hasta apoyo 12

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	256 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3

Línea aérea de 20 kV desde el apoyo 12 hasta el nuevo apoyo de entronque A102095 perteneciente a la LAMT "Santpetri" a 20kV de la subestación "PTO_REAL" (Punto de conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica aérea trifásica
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	1495 m
• Tipo Conductor:	LA-110, código UNE 94-AL1/22-ST1A
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea de evacuación de Planta Solar Fotovoltaica “Dehesa del Inglés II” de 5,73 MW de potencia instalada (AT-15158/22)

Línea soterrada de 20 kV desde Centro de maniobra y control 1 hasta apoyo 1

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	673 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea aérea de 20 kV desde el apoyo 11 hasta el apoyo 16

• Tipo:	Línea eléctrica aérea trifásica
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	725 m
• Tipo Conductor:	LA-110, código UNE 94-AL1/22-ST1A
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea soterrada de 20 kV desde apoyo 16 hasta centro de maniobra y control 3

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	2625 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Centro de Maniobra y Control 3

- Parque de 20 kV en caseta prefabricada de ORMAZABAL PFU-5 o similar.
- Tres Celdas de línea motorizadas en la zona de compañía.
- Una Celda de SS.AA en la zona de compañía.
- Una Celda de protección general con interruptor automático en la zona de cliente.
- Una Celda de remonte en la zona de cliente.
- Una Celda de medida en la zona de cliente.
- Una Celda de línea en la zona de cliente.

Línea soterrada de 20 kV desde centro de maniobra y control hasta apoyo 17

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	29 m
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al RH5Z1 12/20 kV
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3

Línea aérea de 20 kV desde el apoyo 17 hasta el nuevo apoyo de entronque A103586 perteneciente a la LAMT PTO_REAL a 20 kV de la subestación "CHICLANA" (Punto de conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica aérea trifásica
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	15 m
• Tipo Conductor:	LA-110, código UNE 94-AL1/22-ST1A
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Cinco de julio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO RBDA PSFV DEHESA DEL INGLÉS III (AT-15119-22)

DATOS PARCELA						LÍNEA SUBTERRÁNEA		
Id.	Ref. Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Longitud traza subterránea (m)	Superficie ocupada (m2)	Sup. Temporal (m2)
1	11028A01500170	Puerto Real	15	170	AGROPECUARIA EL HIGUERON	38,51	46,21	279,71
2	11028A01500169	Puerto Real	15	169	DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO DOMINGUEZ VERDUGO PEDRO DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES			
3	11028A01500029	Puerto Real	15	29	HEREDEROS DE DOMINGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO			
4	11028A01500030	Puerto Real	15	30	FERNANDEZ GARCÍA SEBASTIAN FERNANDEZ GARCÍA ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA FELIX FERNANDEZ GARCÍA NICOLAS FERNANDEZ GARCÍA ANA			
5	11028A01500163	Puerto Real	15	163	DOMINGUEZ PANES ALFONSO			
6	11028A01500162	Puerto Real	15	162	HEREDEROS DE DOMINGUEZ PANES PEDRO			
7	11028A01500031	Puerto Real	15	31	FEMINCOLA INVERSIONES SL			
8	11028A01500370	Puerto Real	15	370	TORRES VELA JOSE IGNACIO MORALES DELGADO MARIA EMMA			
9	11028A01500157	Puerto Real	15	157	CONDE BENITEZ MARIA DE LOS MILAGROS FERNANDEZ ZACARIAS JOSE MARIA			
10	11028A01500033	Puerto Real	15	33	VELA ORTEGA ISABEL MEJIAS TORRES DAVID GIRON TORMO MARIA DEL CARMEN			
11	11028A01500032	Puerto Real	15	32	DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES JIMENEZ FORNELL MAGDALENA			
12	11028A01500035	Puerto Real	15	35	RODRIGUEZ CHAVES MANUEL MARIN PERIÑAN MARIA DEL MAR			
13	11028A01500036	Puerto Real	15	36	HEREDEROS DE BENITEZ GUERRERO JOSE			
14	11028A01500042	Puerto Real	15	42	HEREDEROS DE BENITEZ MORALEDA ANTONIO			

DATOS PARCELA						LÍNEA SUBTERRÁNEA		
Id.	Ref. Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Longitud traza subterránea (m)	Superficie ocupada (m2)	Sup. Temporal (m2)
15	11028A01500347	Puerto Real	15	347	RUIZ ESTRADA DIEGO	49,96	49,96	311,35
16	11028A01500346	Puerto Real	15	346	RUIZ ESTRADA DIEGO			48,60
17	11028A01500059	Puerto Real	15	59	ARMARIO LIMON JOSE LUIS BRAVO VARGAS SUSANA			
18	11028A01500051	Puerto Real	15	51	ALEGRE RAMOS MARIA ANGELES	57,95	57,95	721,21
19	11028A01500345	Puerto Real	15	345	RUIZ ESTRADA DIEGO	77,61	77,16	250,57
20	11028A01500009	Puerto Real	15	9	MUÑOZ ORTEGA JUANA	219,51	219,51	986,41
21	11028A01500050	Puerto Real	15	50	PEREZ MENA DIEGO			58,22
22	11028A01500049	Puerto Real	15	49	JIMENEZ RIVERA MANUELA ROMERO JIMENEZ CARMEN ELVIRA ROMERO JIMENEZ MARIO ROMERO JIMENEZ JOSE MANUEL ROMERO JIMENEZ ANTONIA MARIA			107,98
23	11028A01500048	Puerto Real	15	48	RODRIGUEZ MUÑOZ MATILDE DELGADO ALCANTARILLA MANUEL DELGADO RODRIGUEZ CRISTINA DELGADO RODRIGUEZ PATRICIA			121,96
24	11028A01500047	Puerto Real	15	47	MARTIN BLAZQUEZ JUAN FRANCISCO			117,66
25	11028A01500046	Puerto Real	15	46	CASTRO MAQUEDA PABLO MANUEL DE			115,41
26	11028A01500010	Puerto Real	15	10	MUÑOZ ORTEGA JUANA	80,72	80,72	322,47
27	11028A01500045	Puerto Real	15	45	VAZQUEZ SEGUNDO AGUSTIN ARIZA CHAMORRO LUISA			126,28
28	11028A01500325	Puerto Real	15	325	HEREDEROS DE BARRERA GARCIA JOSE			158,30
29	11028A01500011	Puerto Real	15	11	GOMEZ LEITON JOSE PALMA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	131,43	130,86	479,41
30	11028A01500328	Puerto Real	15	328	DODERO FERNANDEZ JOSE LUIS			194,30
31	11028A01500044	Puerto Real	15	44	HEREDEROS DE PERAL MORALES JOSE			174,52
32	11028A01500326	Puerto Real	15	326	RODRIGUEZ TRUJILLO JUAN MANUEL			29,84
33	11028A01500026	Puerto Real	15	26	GARCIA LUNA MARIA DE LA PAZ	111,39	111,39	731,90
34	11028A01509002	Puerto Real	15	9002	JUNTA DE ANDALUCIA	57,90	57,90	408,51
35	11028A01500015	Puerto Real	15	15	PALMA SANZHEZ ANA	173,26	173,16	1177,21
36	11028A01500013	Puerto Real	15	13	PAEZ BETANZO JUAN ENRIQUE			10,22
37	11028A01500016	Puerto Real	15	16	GUTIERREZ CASTAÑEDA MANUEL LUIS POZO GONZALEZ MARIA CARMEN	53,91	53,89	416,88
38	11028A01500014	Puerto Real	15	14	PAEZ BETANZO MANUEL	48,25	48,22	210,93
39	11028A01500017	Puerto Real	15	17	LEON GUILLEN MARIA DEL CARMEN LUNA AVECILLA CATALINA LUNA LEON MIGUEL LUNA LEON MARIA DEL CARMEN LUNA LEON ELENA MARIA LUNA LEON MARIA AUXILIADORA LUNA AVECILLA ROSARIO	232,74	232,70	1735,36
40	11028A01500019	Puerto Real	15	19	LUNA JIMENEZ ANTONIO			1,78
41	11028A01500379	Puerto Real	15	379	LUNA AVECILLA ROSARIO	113,08	113,08	788,88
42	11028A01100045	Puerto Real	11	45	REA INDUSTRIA CARNICA SL	229,43	229,43	1621,66
43	11028A01109006	Puerto Real	11	9006	JUNTA DE ANDALUCIA	603,57	603,21	3915,58
44	11028A01100044	Puerto Real	11	44	LAMYGU SL	279,59	279,59	1975,32
45	11028A01100043	Puerto Real	11	43	UFARTE CARCI JOSE	255,40	255,38	1784,99
46	11028A01100042	Puerto Real	11	42	HEREDEROS DE BAIZAN MORALES MANUEL HEREDEROS DE SANCHEZ CARRETERO CARMEN	22,45	22,37	227,62
47	11028A01100041	Puerto Real	11	41	PEREZ CEJUDO JOSE DOMINGUEZ GUERRERO MARIA DEL CARMEN	17,63	17,46	190,51
48	11028A01100040	Puerto Real	11	40	HEREDEROS DE BAIZAN MORALES MANUEL	5,15	5,15	121,83
49	11028A01100039	Puerto Real	11	39	SANCHEZ MARISCAL JOSE MARIA SANCHEZ MARISCAL MARIA DEL CARMEN	31,35	31,35	213,65

DATOS PARCELA		LÍNEA AÉREA						CENTRO DE ENTREGA Y MEDIDA	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN PERMANENTE
Id.	Ref. Catastral	APOYOS			TRAZADO						
		Nº apoyo	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Longitud traza aérea (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona no Edificable (m2)				
1	11028A01500170	A1	4,84	1296,34	7,31	25,20	97,82		1473,02	3049,07	76,25
2	11028A01500169	A2	4,84	2802,46	243,32	1417,74	3851,35		394,71	3197,17	1.422,58
3	11028A01500029	A3	4,84	1784,21	141,60	916,20	2333,93		448,81	2233,02	921,04
4	11028A01500030	A4	4,84	1961,00	135,23	848,97	2202,32		1244,66	3205,66	853,81
5	11028A01500163				33,64	243,78	580,23		100,72	100,72	243,78
6	11028A01500162	A5	4,84	1806,08	48,72	218,57	706,59		95,10	1901,18	223,40

DATOS PARCELA		LÍNEA AÉREA						CENTRO DE ENTREGA Y MEDIDA	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN PERMANENTE
Id.	Ref. Catastral	APOYOS			TRAZADO						
		Nº apoyo	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Longitud traza aérea (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona no Edificable (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
7	11028A01500031			154,93	35,23	229,60	582,13			154,93	229,60
8	11028A01500370				47,82	382,25	860,41			0,00	382,25
9	11028A01500157			292,38	43,90	284,50	723,73			292,38	284,50
10	11028A01500033	A6	4,84	1208,45	93,84	519,14	1352,02		234,74	1443,19	523,98
11	11028A01500032			460,17			45,29			460,17	0,00
12	11028A01500035	A7, A8	9,68	2672,06	186,00	974,51	2781,09		489,30	3161,36	984,19
13	11028A01500036			1051,40	30,85	169,85	594,25		175,95	1227,35	169,85
14	11028A01500042			198,54					217,24	415,78	0,00
15	11028A01500347	A9, A10, A11	14,51	5261,85	463,54	3007,61	7653,52		907,80	6481,00	3.072,09
16	11028A01500346			622,18					378,95	1049,73	0,00
17	11028A01500059								340,83	340,83	0,00
18	11028A01500051									721,21	57,95
19	11028A01500345									250,57	77,16
20	11028A01500009									986,41	219,51
21	11028A01500050									58,22	0,00
22	11028A01500049									107,98	0,00
23	11028A01500048									121,96	0,00
24	11028A01500047									117,66	0,00
25	11028A01500046									115,41	0,00
26	11028A01500010									322,47	80,72
27	11028A01500045									126,28	0,00
28	11028A01500325									158,30	0,00
29	11028A01500011									479,41	130,86
30	11028A01500328									194,30	0,00
31	11028A01500044									174,52	0,00
32	11028A01500326									29,84	0,00
33	11028A01500026									731,90	111,39
34	11028A01509002									408,51	57,90
35	11028A01500015									1177,21	173,16
36	11028A01500013									10,22	0,00
37	11028A01500016									416,88	53,89
38	11028A01500014									210,93	48,22
39	11028A01500017									1735,36	232,70
40	11028A01500019									1,78	0,00
41	11028A01500379									788,88	113,08
42	11028A01100045									1621,66	229,43
43	11028A01109006								833,94	4749,52	603,21
44	11028A01100044									1975,32	279,59
45	11028A01100043							14,47		1784,99	269,85
46	11028A01100042									227,62	22,37
47	11028A01100041								41,25	231,76	17,46
48	11028A01100040			684,41					20,12	826,36	5,15
49	11028A01100039	A12	4,84	1826,74	23,68	86,92	320,38		110,58	2150,97	123,10

ANEXO RBDA PSFV DEHESA DEL INGLÉS II (AT-15158-22)

DATOS PARCELA					LÍNEA SUBTERRÁNEA			
Referencia Catastral	Nº Finca Proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Longitud traza subterránea (m)	Superficie ocupada (m2)	Sup. Temporal (m2)
11028A01500170	1	Puerto Real	15	170	AGROPECUARIA EL HIGUERON	663,91	331,95	4647,35
11028A01500169	2	Puerto Real	15	169	DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO DOMINGUEZ VERDUGO PEDRO DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES			
11028A01500029	3	Puerto Real	15	29	DOMINGUEZ TORRES NICOLAS DOMINGUEZ TORRES JOSEFA DOMINGUEZ TORRES ANTONIO DOMINGUEZ TORRES MARIA DOMINGUEZ TORRES ISABEL DOMINGUEZ TORRES FRANCISCA DOMINGUEZ TORRES ROSARIO			

DATOS PARCELA						LÍNEA SUBTERRÁNEA		
Referencia Catastral	Nº Finca Proyecto	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	Longitud traza subterránea (m)	Superficie ocupada (m2)	Sup. Temporal (m2)
11028A01500030	4	Puerto Real	15	30	FERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN FERNANDEZ GARCIA ANTONIO FERNANDEZ GARCIA FELIX FERNANDEZ GARCIA NICOLAS FERNANDEZ GARCIA ANA			
11028A01500163	5	Puerto Real	15	163	DOMINGUEZ PANES ALFONSO			
11028A01500162	6	Puerto Real	15	162	DOMINGUEZ BUTRON ANA DOMINGUEZ BUTRON AGUSTIN DOMINGUEZ BUTRON ANTONIO DOMINGUEZ BUTRON MANUEL DOMINGUEZ BUTRON JOSE DOMINGUEZ BUTRON FERNANDO			
11028A01500031	7	Puerto Real	15	31	FEMINCOLA INVERSIONES SL			
11028A01500370	8	Puerto Real	15	370	TORRES VELA JOSE IGNACIO MORALES DELGADO MARIA EMMA			
11028A01500157	9	Puerto Real	15	157	CONDE BENITEZ MARIA DE LOS MILAGROS FERNANDEZ ZACARIAS JOSE MARIA			
11028A01500033	10	Puerto Real	15	33	VELA ORTEGA ISABEL MEJIAS TORRES DAVID GIRON TORMO MARIA DEL CARMEN			
11028A01500032	11	Puerto Real	15	32	DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES JIMENEZ FORNELL MAGDALENA			
11028A01500035	12	Puerto Real	15	35	RODRIGUEZ CHAVES MANUEL MARIN PERIÑAN MARIA DEL MAR			
11028A01500036	13	Puerto Real	15	36	HEREDEROS DE BENITEZ GUERRERO JOSE			
11028A01500347	14	Puerto Real	15	347	RUIZ ESTRADA DIEGO			
11028A01500042	15	Puerto Real	15	42	HEREDEROS DE BENITEZ MORALEDA ANTONIO			
11028A01500346	16	Puerto Real	15	346	RUIZ ESTRADA DIEGO			
11028A01500059	17	Puerto Real	15	59	ARMARIO LIMON JOSE LUIS BRAVO VARGAS SUSANA			
11028A01500058	18	Puerto Real	15	58	REA INDUSTRIA CARNICA SL			
11028A01500389	19	Puerto Real	15	389	VAZQUEZ LUNA DOLORES VAZQUEZ LUNA JOSE LUIS VAZQUEZ LUNA MIGUEL ANGEL			
11028A01509013	20	Puerto Real	15	9013	DIPUTACION DE CADIZ			
11028A01600005	21	Puerto Real	16	5	HEREDEROS DE DOMINGUEZ ELIAS MARIA DEL CARMEN	73,77	36,88	467,34
11028A01600004	22	Puerto Real	16	4	-	31,98	15,98	212,88
11028A01609008	23	Puerto Real	16	9008	JUNTA DE ANDALUCIA	15,12	7,56	137,51

DATOS PARCELA	LÍNEA AÉREA						CENTRO DE ENTREGA Y MEDIDA	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN PERMANENTE
	APOYOS			TRAZADO						
Referencia Catastral	Nº apoyo	Ocupación permamente (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Longitud traza aérea (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona no Edificable (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
11028A01500170	A1	4,84	1296,34	7,31	25,20	100,72		1486,08	7429,77	361,99
11028A01500169	A2	4,84	2802,46	243,32	1417,74	2433,61		394,67	3197,13	1422,58
11028A01500029	A3	4,84	1784,21	141,60	916,20	1417,73		495,17	2279,38	921,04
11028A01500030	A4	4,84	1961,00	135,23	848,97	1353,35		1212,33	3173,33	853,81
11028A01500163				33,64	243,78	336,45		100,71	100,71	243,78
11028A01500162	A5	4,84	1806,08	48,72	218,57	488,02		96,08	1902,16	223,40
11028A01500031			154,93	35,23	229,60	352,53			154,93	229,60
11028A01500370				47,82	382,25	478,16			0,00	382,25
11028A01500157			292,38	43,90	284,49	439,24			292,38	284,49
11028A01500033	A6	4,84	1208,45	93,84	519,14	832,88		234,74	1443,19	523,98
11028A01500032			460,17			45,29			460,17	0,00
11028A01500035	A7, A8	9,68	2672,06	186,00	974,51	1806,58		421,11	3093,17	984,19
11028A01500036			1051,40	30,85	169,85	424,40		288,06	1339,46	169,85
11028A01500347	A9, A10, A11	14,51	5261,85	454,72	2967,52	4550,25		893,63	6155,48	2982,04
11028A01500042			198,54					366,26	564,81	0,00
11028A01500346	A12	4,84	2582,17	222,05	1435,82	2222,05		552,41	3134,58	1440,66
11028A01500059								340,83	340,83	0,00

DATOS PARCELA	LÍNEA AÉREA						CENTRO DE ENTREGA Y MEDIDA	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OCUPACIÓN TEMPORAL	OCUPACIÓN PERMANENTE
	APOYOS			TRAZADO						
Referencia Catastral	Nº apoyo	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Longitud traza aérea (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona no Edificable (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie ocupada (m2)	Superficie (m2)	Superficie (m2)
11028A01500058	A13, A14	9,68	580,84	304,05	1869,30	3033,83		880,75	1461,59	1878,98
11028A01500389	A15	4,84	1664,45	56,85	235,93	577,25		45,96	1710,41	240,77
11028A01509013			288,70	43,93	230,37	439,36		463,22	751,92	230,37
11028A01600005	A17	4,84	945,41	26,70	137,43	273,78	14,47	79,65	1671,44	193,62
11028A01600004	A16	4,84	1734,57	11,70	41,68	119,03		39,38	1986,83	62,50
11028A01609008	A17		667,24	14,91	53,88	117,34		54,76	859,51	61,44

Nº 110.556

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCÁZ, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, 3º TRIMESTRE DE 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 07 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

01/10/2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. María Remedios Márquez Vilches. Firmado. **Nº 154.862**

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIA DE CADIZ

C-IFECA

EDICTO

Mediante Decreto de la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00150-2024 de fecha 26 de julio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

“Visto el informe de la Coordinadora de Eventos de C-IFECA, con el visto bueno del director general del Consorcio, de fecha 25 de julio de 2024, por el que se propone el calendario de eventos a organizar por C-IFECA, entes consorciados y otros durante 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME/PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS

Asunto: Propuesta calendario de eventos 2025

Ante la necesidad de conocer la disponibilidad del pabellón ferial del recinto del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz (C-IFECA) para el ejercicio 2025, sin perjuicio de que más adelante puedan incluirse nuevos eventos propios organizados por C-IFECA en la siguiente relación, bien en el citado recinto, bien en otras poblaciones de la provincia, este departamento propone el siguiente calendario de actividades a organizar en 2025 por el Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz en el recinto ferial de Jerez de la Frontera, incluyendo además las peticiones recibidas en este sentido desde los entes consorciados:

4ª FERIA DEL MAYOR ACTIVO 2025

Fecha de celebración: 2 y 3 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 25 de marzo al 8 de abril.

FECHA RESERVADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración: 24 al 27 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 14 al 29 de abril.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2025 (AYUNTAMIENTO DE JEREZ).

Fecha de celebración: 17 al 24 de mayo.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 al 31 de mayo.

FEGASUR 2025

Fecha de celebración: 7, 8 y 9 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 3 al 14 de noviembre.

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025 (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026.

Por otro lado, la Sociedad Canina de Andalucía Occidental, que viene celebrando la Exposición Canina "Provincia de Cádiz" en el recinto ferial de C-IFECA desde 1998, solicitó, en enero de 2023 ante la Real Sociedad Canina de España, la concesión del CAC (Certificado de Aptitud de Campeonato) obligatorio itinerante para el Campeónato de Belleza en España de la RSCE para la Exposición Internacional de Jerez a celebrar en el año 2025, la cual le ha sido concedido por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del día 21 de febrero de 2024.

Como consecuencia de ello, el 4 de abril del corriente, la Sociedad Canina de Andalucía Occidental presentó por registro solicitud telemática de reserva del pabellón completo de exposiciones de CIFECA para los días 1 y 2 de noviembre de 2025, al ser esta la fecha en el que el evento puede encajar dentro del calendario anual de exposiciones caninas de España en el que priman aquellas que cuentan con la concesión de los puntos obligatorios para el Campeonato de Belleza de España.

La concesión de ese punto obligatorio supone un incremento de animales inscritos a la exposición, que podría llegar a los 2.500 ejemplares de todas las razas. Esta cifra es de gran relevancia, no solo para el propio sector y para el Consorcio Institución Ferial, por la repercusión que dicha prueba tiene a nivel nacional e internacional, sino también para la provincia de Cádiz en general y para la ciudad de Jerez de la Frontera en particular por el impacto económico que conlleva el desplazamiento de tantas personas con motivo de la celebración de este evento.

Estando la organización del evento "Exposición Canina «Provincia de Cádiz»" dentro de los fines recogidos en el artículo 6 "Fines y objeto" de los estatutos en vigor de C-IFECA, y considerando las especiales circunstancias del mismo, el cual requiere de una previsión de reserva del recinto con la antelación suficiente que permita su inclusión dentro del calendario nacional e internacional de competiciones caninas que autoriza la Federación Cinológica Internacional (FCI) y la Real Sociedad Canina de España (RSCE), este departamento propone la aprobación de las fechas de celebración de la Exposición Canina y su inclusión en el calendario de fechas ocupadas en 2025, a difundir con motivo de la publicación de las Bases para la adjudicación

de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, durante el año 2025, conforme al siguiente detalle:

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA "PROVINCIA DE CÁDIZ" (punto obligatorio para el Campeonato de España otorgado por la Real Sociedad Canina de España).

Fecha de celebración: 1 y 2 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 30 de octubre al 3 de noviembre."

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el calendario de reservas de fechas para ferias propias de C-IFECA, organizadas por entes consorciados, así como eventos de carácter extraordinario a celebrarse en el recinto ferial del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz, en Jerez de la Frontera, para 2025 sin perjuicio de incorporar nuevas actividades en fechas próximas, conforme a lo siguiente:

4ª FERIA DEL MAYOR ACTIVO 2025

Fecha de celebración: 2 y 3 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 25 de marzo al 8 de abril.

FECHA RESERVADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración: 24 al 27 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 18 al 29 de abril.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2025 (AYUNTAMIENTO DE JEREZ).

Fecha de celebración: 17 al 24 de mayo.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 al 31 de mayo.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA "PROVINCIA DE CÁDIZ"

(Organizada por la Sociedad Canina de Andalucía Occidental, con punto obligatorio para el Campeonato de España otorgado por la Real Sociedad Canina de España).

Fecha de celebración: 1 y 2 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 30 de octubre al 3 de noviembre.

FEGASUR 2025

Fecha de celebración: 7, 8 y 9 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 3 al 14 de noviembre.

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025 (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscaredictosfiltropub;jsessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de CIFECA <https://www.ifecajerez.com>.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

08/10/2024. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández.

Firmado. 09/10/2024. El Vicepresidente de C-IFECA. Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado.

Nº 159.237

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

C-IFECA EDICTO

Mediante Decreto de la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00189-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el informe de la Coordinadora de Eventos de C-IFECA con el visto bueno del Director, de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que se propone el calendario de actividades propias a organizar por C-IFECA durante 2024, previamente aprobado por Decreto de la Vicepresidencia de fecha 26 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME/PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS

Asunto: Propuesta modificación calendario de eventos 2025

Ante la necesidad de conocer la disponibilidad del pabellón ferial del recinto del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz (C-IFECA) para el ejercicio 2025, sin perjuicio de que más adelante pudieran incluirse nuevos eventos propios organizados por C-IFECA, con fecha 26 de septiembre de 2024 la Vicepresidencia de C-IFECA, a propuesta de este departamento de fecha aprobó por Decreto el calendario de fechas reservadas por el propio Consorcio y otros entes para 2025, quedando de la siguiente forma:

4ª FERIA DEL MAYOR ACTIVO 2025

Fecha de celebración: 2 y 3 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 25 de marzo al 8 de abril.

FECHA RESERVADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración: 24 al 27 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 14 al 29 de abril.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2025 (AYUNTAMIENTO DE JEREZ).

Fecha de celebración: 17 al 24 de mayo.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 al 31 de mayo.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA "PROVINCIA DE CÁDIZ"

(Organizada por la Sociedad Canina de Andalucía Occidental, con punto obligatorio para el Campeonato de España otorgado por la Real Sociedad Canina de España).

Fecha de celebración: 1 y 2 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 30 de octubre al 3 de noviembre.

FEGASUR 2025

Fecha de celebración: 7, 8 y 9 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 3 al 14 de noviembre.

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026.

Con fecha 25 de septiembre de 2024 y número de registro 2024000545E, se recibe escrito del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, ente consorciado de CIFECA, solicitando cambio de fecha en la reserva realizada previamente con fecha 20 de junio y número de registro 20242024000220E, conforme a lo siguiente:

NUEVA FECHA SOLICITADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración del evento: 25 al 28 de septiembre de 2025.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 19 al 30 de septiembre de 2025.

A la vista de dicha petición, este departamento propone la modificación del calendario de fechas reservadas para 2025 conforme a la siguiente relación:

4ª FERIA DEL MAYOR ACTIVO 2025

Fecha de celebración: 2 y 3 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 25 de marzo al 8 de abril.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2025 (AYUNTAMIENTO DE JEREZ).

Fecha de celebración: 17 al 24 de mayo.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 al 31 de mayo.

FECHA RESERVADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración del evento: 25 al 28 de septiembre de 2025.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 19 al 30 de septiembre de 2025.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA "PROVINCIA DE CÁDIZ"

(Organizada por la Sociedad Canina de Andalucía Occidental, con punto obligatorio para el Campeonato de España otorgado por la Real Sociedad Canina de España).

Fecha de celebración: 1 y 2 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 30 de octubre al 3 de noviembre.

FEGASUR 2025

Fecha de celebración: 7, 8 y 9 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 3 al 14 de noviembre.

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026."

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación del calendario de ferias propias a organizar por C-IFECA para 2025, sin perjuicio de incorporar nuevas actividades en fechas próximas, conforme a lo siguiente:

4ª FERIA DEL MAYOR ACTIVO 2025

Fecha de celebración: 2 y 3 de abril.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 25 de marzo al 8 de abril.

FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2025 (AYUNTAMIENTO DE JEREZ).

Fecha de celebración: 17 al 24 de mayo.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 al 31 de mayo.

FECHA RESERVADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

Fecha de celebración del evento: 25 al 28 de septiembre de 2025.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 19 al 30 de septiembre de 2025.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA "PROVINCIA DE CÁDIZ"

(Organizada por la Sociedad Canina de Andalucía Occidental, con punto obligatorio para el Campeonato de España otorgado por la Real Sociedad Canina de España).

Fecha de celebración: 1 y 2 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 30 de octubre al 3 de noviembre.

FEGASUR 2025

Fecha de celebración: 7, 8 y 9 de noviembre.

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 3 al 14 de noviembre.

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026."

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscaredictosfiltropub;jsessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de CIFECA <https://www.ifecajerez.com>.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

08/10/2024. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández.

Firmado. 09/10/2024. El Vicepresidente de C-IFECA. Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado.

Nº 159.265

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

C-IFECA EDICTO

Mediante Decreto de la Vicepresidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00190-2024 de fecha 3 de octubre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024, a propuesta de la Coordinadora de Eventos de CIFECA de la misma fecha, 30 de septiembre de 2024, por la Vicepresidencia de este Consorcio Institución Ferial de Cádiz se acordó la

aprobación de la modificación del calendario de fechas reservadas por C-IFECA y otros entes para la organización de eventos durante 2025.

Advertido error material en la fecha de celebración de JUVELANDIA 2025, según se recoge en el informe de la Coordinadora de Eventos de C-IFECA, de fecha 1 de octubre de 2024 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Corrección error material en informe-propuesta de modificación del calendario de eventos propios y de otros entes para 2025.

Detectado error material en la fecha señalada para la celebración de JUVELANDIA 2025, recogida en el informe propuesta de este departamento de fecha 30 de septiembre de 2024, y posterior Decreto de la Vicepresidencia de este Consorcio Institución Ferial de Cádiz de fecha 30 de septiembre de 2024 del siguiente tenor:

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026.

Este departamento propone la subsanación de dicho error material conforme al siguiente tenor literal:

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre de 2025 al 4 de enero 2026. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.”

En virtud de lo que antecede, este Vicepresidente, mediante delegación de competencias por acuerdo de la Junta General de C-IFECA, de fecha 22 de febrero de 2024,

RESUELVE:

Primero.- Rectificar el error material advertido en calendario de eventos a organizar por C-IFECA y otros entes, previsto para 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice:

JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre al 4 de enero 2025. (Excepto 31 diciembre y 1 de enero).

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre al 15 de enero de 2026.”

Debe decir:

“JUVELANDIA 2025

Fecha de celebración: 17 al 19 diciembre y 26 de diciembre de 2025 al 4 de enero 2026

Fechas ocupadas por montaje y desmontaje: 2 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.”

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos. <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscaedictosfiltropub;jsessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de CIFECA <https://www.ifecajerez.com>.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

08/10/2024. El Secretario General. Francisco Javier López Fernández.

Firmado. 09/10/2024. El Vicepresidente de C-IFECA. Francisco Javier Vidal Pérez.

Nº 159.267

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

Jacinto Muñoz Madrid, Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 6 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 34, de 21 de febrero de 2023, se dispuso la composición de la “Bolsa de trabajo de Arquitecto/a” integrando en la bolsa hasta entonces vigente a los/as aspirantes que aprobaron al menos un ejercicio de los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, mediante el sistema de oposición libre y de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

Segundo.- Dicha bolsa de trabajo se integra por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que han aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de la bolsa vigente, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Tercero.- En fecha 27 de mayo de 2024 presenta solicitud María del Mar Núñez García, quien expone haberse producido un error en la conformación de la bolsa de trabajo de Arquitectos/as, al no figurar en la actualidad como integrante de la misma.

Cuarto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada “Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios” aprobada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2008, en vigor desde esa misma fecha, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, de la que forma parte María del Mar Núñez García.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General (2 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de las plazas de Arquitecto/a, publicadas en los BOP's de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020 y núm. 45, de 9 de marzo de 2020, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que “Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.”

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente “Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios” no deriva de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizó del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior, posición en la que hubo de integrarse a la recurrente.

Quinto.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Corregir el error material en el texto de la Resolución OPOSI-00034-2023 de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 6 de febrero de 2023, por el que se aprueba la composición de la "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a" integrando en la misma en la posición número 29 a María del Mar Núñez García, quien venía formando parte de la hasta entonces Bolsa de trabajo vigente de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios aprobada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la corrección del error material en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A

1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 Y DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.

ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	PRADO	VELASCO	RAFAEL	6.93	6.20	5.52	18.65
2	GUILLOTO	RAMOS	CARLOTA BEATRIZ	7.72	7.50	--	15.22
3	CAMACHO	MATURANA	FERNANDO	7.43	5.80	--	13.23
4	MARQUEZ	VARELA	ALMUDENA ROCIO	6.25	6.38	--	12.63
5	DE IRIGOYEN	GARCIA	MARTA OLIVA	5.50	5.83	--	11.33
6	CORNEJO	MANZANARES	SALVADOR	5.00	6.00	--	11.00
7	MARTIN	SANCHEZ	LORENA	5.17	5.58	--	10.75
8	SERRANO	OLMO	JUAN ANTONIO	7.33	--		7.33
9	FRAMIÑAN	TORRES	RAQUEL MARIA	7.27	--		7.27
10	MUÑOZ	CARMONA	RAFAEL	7.08	--		7.08
11	TINEO	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	7.00	--		7.00
12	GONZALEZ	BUENO	ANA MARIA	5.98	--		5.98
13	ALLELY	VERDIER	LAURA	5.67	--		5.67
14	AZUARA	RODRIGUEZ	JULIO ANSELMO	5.17	--		5.17
15	SEGURA	BITAUBE	CAROLINA	5.00	--		5.00
16	GARCIA	CABELLO	JOSE JULIO	5.00	--		5.00
17	SENA	TRUJILLO	ANGEL	5.00	--		5.00
18	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	RAFAEL MANUEL	5.00	--		5.00
19	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DANIEL JESUS	5.00	--		5.00
20	MARTIN	MARCUARTU	IGNACIO	5.00	--		5.00
21	PEREZ	TORRES	SERGIO	5.00	--		5.00

2º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
22	HIDALGO DUQUE, ALEXIA
23	GORGOGNONE, FRANCO
24	RAMIREZ RETAMAL, LOURDES
25	MORA GRAGERA, ROCIO
26	ORTIZ CALDERON, MARIA DEL ROCIO
27	QUEVEDO ROJAS, CARLOS
28	LOPEZ-REY QUINTERO, CARIDAD
29	NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA DEL MAR

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

Jacinto Muñoz Madrid, Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución OPOSI-00176-2024 de 6 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 110 de 10 de junio de 2024, se dispuso la composición de la "Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica", integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 14 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016 (4 plazas) y para el año 2020 (10 plazas), y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas vigentes "Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores del Cádiz y El Puerto" y "Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción".

Segundo.- Dicha bolsa de trabajo se integra por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las correspondientes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que han aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de la bolsa vigente, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada "Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica de Residencia de Mayores de Cádiz y El Puerto", en vigor desde el 6 de junio de 2019, y "Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica de Residencia de Mayores de La Línea de la Concepción" en vigor desde el 26 de mayo de 2015, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 14 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, rectificadas en el BOP de Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de la plaza de Auxiliar Enfermería Geriátrica, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación

de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que las Bolsas actualmente vigentes “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores de Cádiz y El Puerto” y “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción” no derivan de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Se constata que se produce dicho error material al haberse excluido de la “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores de Cádiz y El Puerto” a María Rosario Espinosa López quien ha de constar en la posición 437.

Se constata duplicidad en listado de “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica” al haberse duplicado a la candidata Mercedes Canalejas Rodríguez (posiciones 48 y 377), por lo que procede su eliminación en esta última posición.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Corregir el error material en el texto de la Resolución OPOSI-00176-2024 de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 6 de junio de 2024, por el que se aprueba la composición de la “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica”, integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 14 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016 (4 plazas) y para el año 2020 (10 plazas), y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas vigentes “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores del Cádiz y El Puerto” y “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción” integrando en la posición 437 a María Rosario Espinosa López, al ser integrante de la “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores del Cádiz y El Puerto”.

SEGUNDO: Corregir el error material en el texto de la Resolución OPOSI-00176-2024 de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 6 de junio de 2024, por el que se aprueba la composición de la “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica”, integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 14 plazas de Auxiliar Enfermería Geriátrica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2016 (4 plazas) y para el año 2020 (10 plazas), y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas vigentes “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para las Residencias de Mayores del Cádiz y El Puerto” y “Bolsa de trabajo de Auxiliar Enfermería Geriátrica para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción” eliminando a la candidata Mercedes Canalejas Rodríguez de la posición 377 al resultar integrada en la 48.

Proceder a la publicación de la corrección del error material en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA
1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2016 (4 PLAZAS) Y AÑO 2020 (10 PLAZAS).

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	SALADO CARRASCO, MARIA DEL MAR	6,45	5,25	---	---	11,70
2	DE LOS REYES SANCHEZ, CRISTIAN	5,00	5,40	---	---	10,40
3	NIETO LEAL, MILAGROSA	8,65	---	---	---	8,65
4	NARANJO SANCHEZ, Mª DE LOS ANGELES	8,40	---	---	---	8,40
5	MORENO RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	8,35	---	---	---	8,35
6	ABAD FERNANDEZ, PILAR CRISTINA	8,25	---	---	---	8,25
7	PEREZ CARDENAS, ISABEL	8,25	---	---	---	8,25
8	SANTAOLIVA GUERRERO, REGLA	8,10	---	---	---	8,10
9	ALMAGRO SERRANO, MARIA TERESA	8,05	---	---	---	8,05
10	DOESTE ARMARIO, MARIA ANTONIA	7,55	---	---	---	7,55
11	SAUCO LABRADOR, ISABEL	7,55	---	---	---	7,55
12	GRIMA ROSANO, SERGIO SALVADOR	7,50	---	---	---	7,50
13	VARILLA ROMAN, MARIA DEL ROCIO	7,50	---	---	---	7,50
14	PONCE VIRUES, MARIA JOSE	7,50	---	---	---	7,50
15	CACHON RODRIGUEZ, MARIA ESTHER	7,50	---	---	---	7,50
16	ROSADO CHICA, ANTONIA	7,50	---	---	---	7,50
17	FIUSA DURO, EVA MARIA	7,45	---	---	---	7,45
18	SUERO GARCIA, SARA	7,40	---	---	---	7,40
19	SANCHEZ NARVAEZ, MARIA DOLORES	7,40	---	---	---	7,40
20	BENITEZ ARIZA, MARIA DOLORES	7,25	---	---	---	7,25
21	RONDAN FAULIME, ANGELES	7,25	---	---	---	7,25
22	ALONSO LAGO, MARIA DEL MAR	7,20	---	---	---	7,20
23	VARGAS ROMERO, ENCARNACION	7,20	---	---	---	7,20
24	MANCILLA HURTADO, MARIA INMACULADA	7,20	---	---	---	7,20
25	BOCANEGRA CEBALLOS, MANUELA	7,20	---	---	---	7,20
26	JURADO FERNANDEZ, ANTONIA	7,15	---	---	---	7,15
27	JIMENEZ RIOS, INMACULADA	7,15	---	---	---	7,15
28	GINER GARCIA, YVESA	7,15	---	---	---	7,15
29	SALADO CERRATO, FRANCISCO JAVIER	7,10	---	---	---	7,10
30	NAVARRO RODRIGUEZ, MARIA LUZ	7,10	---	---	---	7,10
31	RIVAS COMINO, ANA	7,10	---	---	---	7,10
32	MUÑOZ FERNANDEZ, VICTORIA EUGENIA	7,10	---	---	---	7,10
33	SARASUA BEZANILLA, MARIA ANGELES	7,00	---	---	---	7,00
34	PEREZ MEJIAS, SILVIA	7,00	---	---	---	7,00
35	CABRERA PINEDA, MARIA JOSE	6,95	---	---	---	6,95
36	JIMENEZ YAÑEZ, MARIA ROCIO	6,90	---	---	---	6,90
37	ALCEDO AUCHEL, DOLORES MARIA	6,90	---	---	---	6,90
38	LARA SIVERA, MARIA CARMEN	6,90	---	---	---	6,90
39	NAVARRO SANTOS, MARIA ESPERANZA	6,85	---	---	---	6,85
40	LUSTRES ANDRES, JOSE MANUEL	6,80	---	---	---	6,80
41	RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA CARMEN	6,80	---	---	---	6,80
42	OCAÑA JIMENEZ, YOLANDA	6,80	---	---	---	6,80
43	PRIAN LEAL, MARIA JOSE	6,80	---	---	---	6,80
44	DOMINGUEZ CARPIO, RAUL	6,75	---	---	---	6,75
45	CASTRO TUR, MARTA	6,75	---	---	---	6,75
46	RODRIGUEZ PEINADO, JOSEFA	6,75	---	---	---	6,75
47	ENCUENTRA FONTAN, RAQUEL	6,75	---	---	---	6,75
48	CANALEJAS RODRIGUEZ, MERCEDES	6,75	---	---	---	6,75
49	GARCIA BURGUILLOS, BASILISA	6,75	---	---	---	6,75

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
50	REYES CAIRON, MARIA DEL CARMEN	6,75	---	---	---	6,75
51	SAMBRUNO SALLAGO, MARIA ANGELES	6,75	---	---	---	6,75
52	ABAD AVILA, MARIA JOSEFA	6,75	---	---	---	6,75
53	DIAZ UREBA, LAURA	6,75	---	---	---	6,75
54	CRESPO RAMIREZ, MARIA JOSEFA	6,70	---	---	---	6,70
55	DELGADO GONZALEZ, INMACULADA	6,70	---	---	---	6,70
56	ORTIZ CANTERO, ANA MARIA	6,70	---	---	---	6,70
57	ROSANO VILLALOBOS, CARMEN	6,65	---	---	---	6,65
58	ESTUDILLO MILLAN, MARIA DE LAS NIEVES	6,65	---	---	---	6,65
59	GOMEZ MEDINILLA, DIANA	6,60	---	---	---	6,60
60	PASTRANA HERRERO, ANTONIO MARIA	6,55	---	---	---	6,55
61	GOMEZ LETRAN, ROCIO	6,55	---	---	---	6,55
62	BESADA GARCIA, MARIA ISABEL	6,55	---	---	---	6,55
63	REYES SANCHEZ, INMACULADA	6,55	---	---	---	6,55
64	RAMIREZ LOPEZ, MARIA LUISA	6,55	---	---	---	6,55
65	LUNA SALINAS, DESIRE	6,55	---	---	---	6,55
66	BANCALERO BALLESTERO, JOSEFA	6,55	---	---	---	6,55
67	RIOS OTERO, RUBEN	6,50	---	---	---	6,50
68	GUERRERO COTE, JOSE LUIS	6,50	---	---	---	6,50
69	RAMIREZ BARBA, MANUELA	6,50	---	---	---	6,50
70	ESTEVEZ DE LOS RIOS, ANA	6,50	---	---	---	6,50
71	RAMIREZ BENITEZ, MARIA CARMEN	6,50	---	---	---	6,50
72	LOZANO CAMACHO, ANA MARIA	6,50	---	---	---	6,50
73	ISERTE SAEZ, MARIA JOSE	6,50	---	---	---	6,50
74	VILLAR RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	6,50	---	---	---	6,50
75	CARDOSO RAMOS, ANTONIO	6,45	---	---	---	6,45
76	BESADA GARCIA, INES	6,45	---	---	---	6,45
77	MONTES PAYARES, MARIA DEL CARMEN	6,45	---	---	---	6,45
78	VAZQUEZ TALEGON, MARIA EUGENIA	6,45	---	---	---	6,45
79	GAVILAN BOZA, GEMMA	6,45	---	---	---	6,45
80	FERNANDEZ ALFARO, PEDRO	6,40	---	---	---	6,40
81	MAGAÑA GARCIA, SANDRA	6,40	---	---	---	6,40
82	QUEVEDO SEGURA, INMACULA C	6,40	---	---	---	6,40
83	SANCHEZ PEREZ, EMILIA	6,35	---	---	---	6,35
84	PAREDES ROJAS, MANUELA	6,35	---	---	---	6,35
85	RUIZ MALDONADO, CAROLINA ARACELI	6,35	---	---	---	6,35
86	BECERRA VARO, AINHOA	6,35	---	---	---	6,35
87	TERROBA GARCIA, M. CARMEN	6,30	---	---	---	6,30
88	GOMEZ PECCI, Mª PAZ	6,30	---	---	---	6,30
89	PECCI CANO, PABLO ANTONIO	6,25	---	---	---	6,25
90	RAMOS GALINDO, EVA MARIA	6,25	---	---	---	6,25
91	CERPA CHERNICHERO, Mª CARMEN	6,25	---	---	---	6,25
92	ALBA SANCHEZ, ANA MARIA	6,25	---	---	---	6,25
93	BENITEZ SAMPALLO, MARIA ANGELES	6,25	---	---	---	6,25
94	LOPEZ DEL RIO, TAMARA	6,25	---	---	---	6,25
95	CIRIA CAIRON, INMACULADA	6,25	---	---	---	6,25
96	LOPEZ CRUZ, ANTONIO	6,15	---	---	---	6,15
97	CRUZ ACOSTA, ANTONIA DE LA	6,15	---	---	---	6,15
98	REYES SANCHEZ, MARIA	6,15	---	---	---	6,15
99	TORRES BAIZAN, MARTA	6,15	---	---	---	6,15
100	PEREZ DE LARA SILLERO, MONICA	6,15	---	---	---	6,15
101	LEIVA LOPEZ, AMALIA	6,15	---	---	---	6,15
102	GONZALEZ MONTAÑO, ROSARIO	6,10	---	---	---	6,10
103	RODRIGUES LOPES, FRANCISCA CHAGAS	6,10	---	---	---	6,10

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
104	MARTIN GARCIA, MARIA INMACULADA	6,10	---	---	---	6,10
105	BRENES QUINTERO, ROSA MARIA	6,10	---	---	---	6,10
106	CONTRERAS GARCIA, ROSA	6,10	---	---	---	6,10
107	CASTRO ALVARADO, MARIA JOSE	6,10	---	---	---	6,10
108	SANCHEZ PONCE, MARIA PILAR	6,10	---	---	---	6,10
109	CORONIL MATEOS, MARIA	6,10	---	---	---	6,10
110	JULIA MOLINS, MARIA CARMEN	6,10	---	---	---	6,10
111	GONZALEZ CARRILLO, ISABEL	6,05	---	---	---	6,05
112	MARTINEZ GARCIA, YANIRA	6,05	---	---	---	6,05
113	JIMENEZ RODRIGUEZ, SERGIO	6,00	---	---	---	6,00
114	PRIETO LOBATO, EVA MARIA	6,00	---	---	---	6,00
115	BAZAN CALVILLO, ANA MARIA	6,00	---	---	---	6,00
116	RIOS HERRERA, MARIA MERCEDES DE LOS	6,00	---	---	---	6,00
117	TORRES REY, JUANA	6,00	---	---	---	6,00
118	LLERENA ROMERO, ROCIO	6,00	---	---	---	6,00
119	BASTIDA REINA, MARIA AUXILIADORA	6,00	---	---	---	6,00
120	PEINADO MUÑOZ, FRANCISCA ASIS	6,00	---	---	---	6,00
121	ROCA MEJIAS, MARIA JESUS	6,00	---	---	---	6,00
122	HUELVA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	6,00	---	---	---	6,00
123	MUÑOZ LLAMAS, NAZARET	5,95	---	---	---	5,95
124	DELGADO CIRUELA, CRISTINA	5,95	---	---	---	5,95
125	GUTIERREZ MORALES, Mª NATIVIDAD	5,90	---	---	---	5,90
126	VIDAL MORIANO, ANTONIA	5,90	---	---	---	5,90
127	LOPEZ PANAL, LEONOR	5,90	---	---	---	5,90
128	ROMERO BAUTISTA, MARIA DOLORES	5,85	---	---	---	5,85
129	PEREZ GARCIA, MARIA OLIVA	5,85	---	---	---	5,85
130	GARCIA PEREZ, CARMEN	5,85	---	---	---	5,85
131	AYLLON GARRIDO, MARIA DEL ROSARIO	5,85	---	---	---	5,85
132	RIVERO MORENO, MARIA ROSARIO	5,85	---	---	---	5,85
133	DURO MARTIN, SHAILA	5,85	---	---	---	5,85
134	MARTINEZ SANJUAN, INMACULADA	5,80	---	---	---	5,80
135	MARIN CAÑIZARES, CONCEPCION	5,80	---	---	---	5,80
136	ALFARO BERENGUER, MANUELA	5,80	---	---	---	5,80
137	OLIVEIRA CAMPOS, JESICA	5,80	---	---	---	5,80
138	PEREZ LOPEZ, MARIA PAZ	5,80	---	---	---	5,80
139	COLLADO MORENO, ROSARIO	5,80	---	---	---	5,80
140	MONTAÑEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	5,75	---	---	---	5,75
141	BERNAL RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	5,75	---	---	---	5,75
142	BRAGADO SANCHEZ, MARTA LETICIA	5,75	---	---	---	5,75
143	GOMEZ CANTERO, CARMEN	5,75	---	---	---	5,75
144	RINCON LABIO, MARIA DEBORA	5,75	---	---	---	5,75
145	LOAIZA RAMIREZ, JUAN MANUEL	5,70	---	---	---	5,70
146	HERA OLMEDO, MARIA ESTHER DE LA	5,70	---	---	---	5,70
147	GONZALEZ MORIN, SONIA	5,70	---	---	---	5,70
148	VILLANEGO JIMENEZ, ALBA	5,70	---	---	---	5,70
149	RUIZ VALLEJO, INMACULADA	5,70	---	---	---	5,70
150	CARRASCAL CARMONA, FRANCISCA	5,70	---	---	---	5,70
151	GONZALEZ COLLANTES, PAMELA	5,70	---	---	---	5,70
152	OVANDO GARCIA, MARIA TERESA	5,70	---	---	---	5,70
153	OREJA TORREA, INMACULADA	5,70	---	---	---	5,70
154	DELGADO LARRINAGA, ANTONIA	5,70	---	---	---	5,70
155	PAVON SANCHEZ, JUAN CARLOS	5,65	---	---	---	5,65
156	OROZCO VALLE, JUANA	5,65	---	---	---	5,65
157	BALLESTEROS MARTINEZ, FRANCISCA	5,65	---	---	---	5,65

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
158	SECO ALDON, CELIA	5,60	---	---	---	5,60
159	RODRIGUEZ GOMEZ, SONIA	5,60	---	---	---	5,60
160	ESTRADA BRAVO, REGINA	5,60	---	---	---	5,60
161	MEDINILLA VALLEJO, M. DOLORES	5,60	---	---	---	5,60
162	LEON MOYANO, ARACELI DEL SOCORRO	5,60	---	---	---	5,60
163	RODRIGUEZ DIAZ, MILAGROSA	5,60	---	---	---	5,60
164	GIL RODRIGUEZ, AGUSTIN	5,55	---	---	---	5,55
165	ATIENZA RODRIGUEZ, NURIA	5,55	---	---	---	5,55
166	DOMINGUEZ SALADO, JULIA REYES	5,55	---	---	---	5,55
167	AMADOR BORREGO, MARIA LUISA	5,55	---	---	---	5,55
168	PERSON IGLESIA, FRANCISCA	5,55	---	---	---	5,55
169	ORTIZ GOMEZ, JUAN GABRIEL	5,50	---	---	---	5,50
170	VINELLY JURADO, MARIA	5,50	---	---	---	5,50
171	MERINO MUÑOZ, NURIA	5,50	---	---	---	5,50
172	BEN-HAMED PALMA, HERMINIA	5,50	---	---	---	5,50
173	MUÑOZ MUÑOZ, VANESA	5,50	---	---	---	5,50
174	GARCIA PEREZ, MARIA DEL PILAR	5,50	---	---	---	5,50
175	BERTOMEU CORNEJO, YOLANDA	5,50	---	---	---	5,50
176	FERRARI TORRALBA, MANUELA	5,40	---	---	---	5,40
177	PEREZ MARTINEZ, ANA	5,40	---	---	---	5,40
178	MENDOZA SANTOS, ANA MARIA	5,40	---	---	---	5,40
179	LEIVA CASTAÑO, MIRIAM	5,40	---	---	---	5,40
180	MORENO ROMERO, FIAMA MARIA	5,35	---	---	---	5,35
181	MARISCAL FERNANDEZ, MERCEDES N.	5,35	---	---	---	5,35
182	GIL YESA, MERCEDES	5,35	---	---	---	5,35
183	BARROSO GARCIA, INMACULADA	5,35	---	---	---	5,35
184	LOPEZ GARCIA, JENNIFER	5,35	---	---	---	5,35
185	BAENA BENITEZ, CARMEN	5,35	---	---	---	5,35
186	VIDAL MORIANO, ROSA MARIA	5,35	---	---	---	5,35
187	MUÑOZ RUIZ, ANTONIA MARIA	5,30	---	---	---	5,30
188	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	5,30	---	---	---	5,30
189	DIAZ MENA, MARIA MAR	5,30	---	---	---	5,30
190	GUERRERO BAENA, ALICIA	5,30	---	---	---	5,30
191	SANCHEZ MESA, MARIA ROSARIO	5,30	---	---	---	5,30
192	VARGAS LOPEZ, DESIREE	5,30	---	---	---	5,30
193	ROMERO MEJIAS, CARMEN	5,30	---	---	---	5,30
194	BENITEZ BAREA, URSULA	5,25	---	---	---	5,25
195	DIAZ TORRENTE, MARIA CARMEN	5,25	---	---	---	5,25
196	JIMENEZ MONTERO, ANA MARIA	5,25	---	---	---	5,25
197	BORREGO SANCHEZ, ALEXANDRA	5,25	---	---	---	5,25
198	MARIN ARAGON, VERONICA	5,25	---	---	---	5,25
199	LOPEZ GRANADO, ROSA MARIA	5,25	---	---	---	5,25
200	ATIENZA MEDINA, BLANCA	5,25	---	---	---	5,25
201	VARGAS RAMOS, JOSEFA	5,25	---	---	---	5,25
202	BENITEZ GOMEZ, DOLORES	5,25	---	---	---	5,25
203	ARCHIDONA ROMERO, FRANCISCA	5,25	---	---	---	5,25
204	LEIVA CASTAÑO, MERCEDES	5,20	---	---	---	5,20
205	CANDANEDO RODRIGUEZ, DOLORES	5,20	---	---	---	5,20
206	PANAL SANCHEZ, INMACULADA	5,20	---	---	---	5,20
207	RICO LAZARO, ANGELES	5,15	---	---	---	5,15
208	CORONO GONZALEZ, SONIA	5,15	---	---	---	5,15
209	SANDOVAL ARAGON, OLGA	5,15	---	---	---	5,15
210	GONZALEZ GARCIA, CARMEN MARIA	5,15	---	---	---	5,15
211	ORTEGA OLOZABAL, ANTONIO ALBERTO	5,10	---	---	---	5,10
212	MOSCOSO MESA, IVAN	5,10	---	---	---	5,10
213	MEDINA SARRIA, SONIA	5,10	---	---	---	5,10
214	GUTIERREZ MATEOS, YOLANDA	5,10	---	---	---	5,10
215	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, FABIOLA	5,10	---	---	---	5,10

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
216	COLON MORA, ANGELES	5,10	---	---	---	5,10
217	GARCIA CARO, ESTEFANIA	5,05	---	---	---	5,05
218	CHACON RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	5,05	---	---	---	5,05
219	MBELE GOMEZ, NATALIA	5,05	---	---	---	5,05
220	VARO ESQUIVEL, LOURDES	5,05	---	---	---	5,05
221	PONCE ALIAS, M ^o VIRGINIA	5,00	---	---	---	5,00
222	OJEDA TORNE, AIDA	5,00	---	---	---	5,00
223	RODRIGUEZ VILLADA, MARIA JOSE	5,00	---	---	---	5,00
224	SABORIDO VALLE, MARIA MERCEDES	5,00	---	---	---	5,00
225	RUIZ MARTIN, MARIA TERESA	5,00	---	---	---	5,00
226	RODRIGUEZ CANDON, RAQUEL	5,00	---	---	---	5,00
227	SALGUERO GOMEZ, MARIA DOLORES	5,00	---	---	---	5,00
228	MORALES GARCIA, LAURA	5,00	---	---	---	5,00
229	CARMONA GARRIDO, MARIA DEL PILAR	5,00	---	---	---	5,00
230	SANCHEZ SANCHEZ, ROCIO	5,00	---	---	---	5,00
231	GARCIA MONTES DE OCA, SONIA	5,00	---	---	---	5,00
232	BATISTA ACOSTA, OLGA	5,00	---	---	---	5,00

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	LUSTRES ANDRES, JOSE MANUEL	6,80	---	---	---	6,80
2	PRIAN LEAL, MARIA JOSE	6,80	---	---	---	6,80
3	PEREZ LOPEZ, MARIA PAZ	5,80	---	---	---	5,80
4	DELGADO LARRINAGA, ANTONIA	5,70	---	---	---	5,70
5	BORREGO SANCHEZ, ALEXANDRA	5,25	---	---	---	5,25
6	MBELE GOMEZ, NATALIA	5,05	---	---	---	5,05

2º.- ORDEN DERIVADO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA PARALAS RESIDENCIAS DE CÁDIZ Y EL PUERTO.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
233	PATRICIA GARCIA COURT
234	ISABEL DE SANCHA PEREÑA
235	ANA GARCIA LEON
236	ROSARIO CABAÑAS PEREZ
237	MARIA BELEN CAMACHO ABUIN
238	JOAQUINA MULERO ALGECIRAS
239	M ^o CONSUELO MOLINA TITOS
240	MARIA LUISA GARCIA BOCALANDRO
241	ANTONIO VARGAS LEIVA
242	MARIA CARMEN BENSUSAN GONZALEZ
243	ANA MARIA MORALES CARLIN
244	LOURDES ALONSO DOMINGUEZ
245	MANUEL MARTIN MORENO
246	MARIA MILAGROSA MANJAVACAS RUIZ
247	MARIA ISABEL GANDULLA ROMERO
248	SILVIA AGUILAR ZAYAS
249	MARIA PILAR GIL GONZALEZ
250	M ^o ADELA DE LA ORDEN GANDOLFO
251	ROSA MARIA VARELA GALLARDO
252	PENELOPE PELAEZ MENACHO
253	ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
254	ALICIA PEINADO BUENO
255	MARIA LUISA VEGA RAMIREZ
256	CARMEN LUISA GALVEZ CABALLERO
257	ALICIA RODRIGUEZ PARAMIO
258	MERCEDES NAVAS SANCHEZ
259	MARGARITA CAMACHO MATHEU
260	ANA MARIA VALERO CANO
261	FRANCISCA CASCON SALGUERO
262	INMACULADA ALBA SAINZ
263	MARIA LUZ MEIZOSO LOPEZ
264	MARGARITA BERMUDEZ ILLESCAS

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
265	DOLORES MARTINEZ LUNA
266	DOLORES LEAL CARBALLAR
267	AURORA CORTINA ROCA
268	ANA MARIA HEVILLA MOREJON
269	ESPERANZA MATOSO CASAS
270	ALICIA LOPEZ JULIA
271	AMALIA GARCIA ALVAREZ
272	MARIA ROSARIO SELLES JIMENEZ
273	JUANA CALDERON BORREGO
274	CARMEN MARIA GARCIA GONZALEZ
275	MARIA ACOSTA MARTINEZ
276	MARIA MAR VAZQUEZ MARTIN
277	RAQUEL NAVARRO RODRIGUEZ
278	Mª TERESA BARRIOS MATEO
279	CECILIA CABRERA ORTEGA
280	MONICA TOCON NAVES
281	PILAR DOMINGUEZ REVUELTA
282	VERONICA PLAZAS LEON
283	MARIA CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ
284	PETRA MORON VARELA
285	MARIA CARMEN RUIZ BERMUDEZ
286	FRANCISCA Mª RENGEL BASALLOTE
287	MARIA DOLORES CORNEJO GARCIA
288	JOSEFA MONTES LLAMAS
289	MARIA ANGELES MATAMOROS LEON
290	SOLEDAD OPAZO PERMUY
291	MARTA SERNA ROLDAN
292	Mª CARMEN MORENO SABORIDO
293	LAURA GONZALEZ LEAL
294	AMALIA GONZALEZ BLANCO
295	MARIA PILAR JIMENEZ ROPERO
296	MARGARITA DIAZ BEJARANO
297	MONICA CHANIVET FERNANDEZ
298	YOLANDA MARQUEZ GARCIA
299	ISABEL MARIA RIVERO RODRIGUEZ
300	Mª DOLORES CONTRERAS GUTIERREZ
301	MARIA DOLORES JIMENEZ QUIÑONES
302	NATALIA VAZQUEZ RODRIGUEZ
303	PAULA MARTIN CASTILLO
304	MARIA PILAR PRIETO BUENO
305	SONIA RINCON GONZALEZ
306	SILVIA ALCON VILLEGAS
307	GEMA GARCIA SIMINO
308	CARMEN GARCIA ROMERO
309	ESMERALDA VILCHES BENITEZ
310	JUANA MARIA BERMUDEZ DUARTE
311	ANTONIA TENORIO CABRERA
312	NURIA TRUJILLO CASTRO
313	INES MARIA CORNEJO GARCIA
314	SUSANA NARANJO GUERRERO
315	MARIA EUGENIA CHACON RICO
316	JEZABEL DEL RIO CANDIL
317	MARIA DEL CARMEN VACA ABELENDA
318	MARIA ANGELES PLAZUELO JIMENEZ
319	PALOMA GUERRERO RODRIGUEZ
320	FRANCISCA PULIDO SANCHEZ
321	MARIA PILAR PANAL SANCHEZ
322	JUANA ARENAS RINCON
323	CONCEPCION LINARES VERA
324	TERESA MARTIN GOMEZ
325	MARIA LUISA ORTIZ DOMUSO
326	AGUSTIN CARDOSO RAMOS
327	IVAN ALEXIS JIMENEZ VEGA
328	ROSA MARIA FLORES GONZALEZ

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
329	ISABEL MARIA CRESPO ROMERO
330	Mª MILAGROS HERMOSO BERNAL
331	MARIA DEL CARMEN MORENO LORA
332	LAURA RODRIGUEZ PAVON
333	LIDIA BUSTILLOS CABRERA
334	LIDIA RAMOS CORONIL
335	NINFA SANTAMARIA TEJADA
336	SONIA LOPEZ MONROY
337	CRISTINA GORDILLO GUTIERREZ
338	JOSE CARLOS MOSCOSO MENA
339	NAZARET MUÑOZ NIETO
340	DOLORES NIETO VERGARA
341	MARIA FERNANDA SILVA MUÑOZ
342	CONCEPCION SOLANA NERIA
343	ELENA MARIA PEREZ CABRAL
344	MARIA JESUS ROCA MEJIAS
345	MARIA JOSE MORAN VARGAS
346	CAROLINA RIVAS PUIG
347	MARIA JOSE JIMENEZ DOBLA
348	MARIA JESUS RAJOY MUÑOZ
349	MARIA ROSA LOPEZ ORTIZ
350	JUAN PEDRO RODRIGUEZ O FFERRALL
351	JUAN ANTONIO FUENTES CAMPOS
352	MARIA FEU SOTO
353	MONTSERRAT MONTES MUÑOZ
354	MARIA ESTRELLA OLIVA AMAYA
355	MARIA ISABEL GARCIA GUERRERO
356	VIRGINIA MARIA CRESPO MONTES
357	M. DEL CARMEN MUÑOZ SUCINO
358	SILVIA BUTRON CABALLERO
359	MARIA JESUS BENITEZ VELEZ
360	MARIA LIBERTAD DIAZ REINADO
361	EVA MARIA TOLEDO CANTERO
362	DOLORES LUINS PEREZ
363	MARIA ANGELES MACIAS PEREZ
364	MERCEDES VALLE GONZALEZ
365	LUIS ALBERTO SIERRA DAMIN
366	MIREYA PECHO CABALLERO
367	VERONICA LOPEZ MARTIN
368	ALMUDENA GOMEZ MARTINEZ
369	ANA MARIA JIMENEZ CARRERA
370	ANGEL RODRIGUEZ CRUZ
371	MARIA ANGELES PEREZ DELGADO
372	MARIA CARMEN VIEIRA PAYAN
373	ESTEFANIA VALLEJO SANCHEZ
374	NOEMI SABORIDO VEGA
375	MARIA CARMEN FERNANDEZ CARRION
376	ANTONIA DE ALBA DOMINGUEZ
377	MARIA CARMEN RODRIGUEZ PEREA
378	MARIA JESUS FONCUBIERTA ARIAS
379	YOLANDA BERNAL GARCIA
380	MARIA CARMEN MARTINEZ DURAN
381	MARIA JESUS SANCHEZ DOBLAS
382	MARIA JOSE MAÑEZ SANCHEZ
383	ISABEL MIRANDA PEREZ
384	EVA Mª MORALES MARCOS
385	MARIA CARMEN CANDON GRIMALDI
386	JOSEFA CANALEJO MORENO
387	SILVIA BAENA BENITEZ
388	VICENTA LOPEZ DE GREGORIO
389	M. DEL MAR GANDULLA ROMERO
390	FRANCISCA SANCHEZ JACOME
391	CARMEN LUINS PEREZ
392	DANIEL RODRIGUEZ MOSTEIRO

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
393	MARIA JOSE RASCO GUERRERO
394	ADELINA CARRIL RUEDA
395	MARIA MAR ROSALES MOTA
396	JEZABEL DELGADO BENITEZ
397	Mª CARMEN LOREDO GONZALEZ
398	JUANA DE ALBA GARRIDO
399	LUISA A. QUIJANO RODRIGUEZ IZQU.
400	DESIREE ATERO DIAZ
401	ROSARIO CARRASCO FONCUBIERTA
402	CARMEN NEVA GILES
403	MIRIAM REYES RODRIGUEZ
404	VICTORIA EUGENIA GALLEGO MUÑOZ
405	SANDRA MARTIN BERNAL
406	MARIA DOLORES SOLER FERNANDEZ
407	MARIA LOPEZ FUPIANI
408	ANGELA PEREZ SOTO
409	MONTSERRAT ROMERO SANCHEZ
410	JAVIER GUTIERREZ RODRIGUEZ
411	SONIA CARRASCOSA RAMIREZ
412	FABIAN CABEZAS VALLE
413	ANA MARIA GOMEZ HITA
414	SONIA GALINDO LOBATO
415	BIBIANA GARCIA OSUNA
416	CANDELARIA CASTEJON SAENZ
417	MARIA JESUS DOMINGUEZ SALADO
418	VIRGINIA DE LA FLOR PEREZ
419	ISABEL PATRON GOMEZ
420	AMPARO LEIVA LOPEZ
421	INMACULADA FDEZ-TRUJILLO AMAYA
422	EVA MARIA MENDOZA MEDIALDEA
423	LOURDES ALCEDO CANALEJO
424	MARIA SOLEDAD MOREJON SAMPEDRO
425	SUSANA BERNAL MARTIN
426	ISABEL GALLARDO CONSUEGRA
427	MARIA DEL ROCIO GARCIA CABRERA
428	YOLANDA MARCHAN MANCHEÑO
429	MARIA CARMEN ARIZA LAGO
430	CARMEN SACE DAPONTE
431	JUANA ALTAMIRANO RODRIGUEZ
432	MARIA ELISABETH VIDAL BREA
433	ISABEL MARIA FERNANDEZ MALIA
434	MARIA DOLORES MIRANDA GARRIDO
435	CRISTINA ALBA LOPEZ
436	CONCEPCION DEL BURGO PECO
437	MARÍA ROSARIO ESPINOSA LÓPEZ
438	SORAYA M GUERRERO ALONSO
439	YOLANDA TRUJILLO MARIN
440	ALEXANDRA TERRERO JIMENEZ
441	ISABEL MARIA BERNAL ALVAREZ
442	ISABEL MARIA GUTIERREZ SANCHEZ
443	ISABEL COSME GARCIA
444	MARIA DOLORES JIMENEZ GUILLEN
445	EVA IVARS CORTINAS
446	ANA MARIA VENEGAS SANCHEZ
447	MIGUEL A DOMINGUEZ FERNANDEZ
448	Mª DE LOS ANGELES VILA PASCUAL
449	MILAGROS JIMENEZ ROMO
450	MARIA CARMEN MARTINEZ CERQUERO
451	PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
452	MARIA LUISA TORRES GUTIERREZ
453	ANA GIRALDEZ LOPEZ
454	TERESA PRIETO PAYA
455	MARIA CARMEN JIMENEZ BELIZON
456	INMACULADA PALACIOS SANJORGE

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
457	ISABEL GONZALEZ JIMENEZ
458	MARIA INES TORO LONDOÑO
459	NAYRA CARRETERO SALAS
460	ALMUDENA PIZANO LOPEZ
461	YOLANDA BAREA DOMINGUEZ
462	MARIA AURORA ANSORENA CORDERO
463	LOURDES MAZA ALFARO
464	JOSEFA OLIVA ZAJARA VARO
465	MARINA FOSATI RINCON
466	DOLORES DIAZ SANCHEZ
467	ROSA MARIA VARGAS RUIZ
468	FRANCISCO SANTANA BRAVO
469	JESSICA GALVEZ GONZALEZ
470	INMACULADA FASSA LOBILLO
471	BRIGIDA MARIA GOMEZ JIMENEZ
472	ANA BEATRIZ MORENO FERNANDEZ
473	CARMEN URBANO MUÑOZ
474	MARIA LOURDES ARAUJO ARRIAZA
475	ROCIO AMELLUGO MISAS
476	YESICA MIRANDA SOSA
477	PILAR BENITO LECHUGA
478	FLOR DE LIS LEON PEÑA
479	MARIA DE LA PAZ PASTRANA AYALA
480	PATRICIA BERNAL LOPEZ
481	MARIA QUITERIA FERRETE CARMONA
482	ISRAEL BULLON MORENO
483	VANESSA GIL MARTINEZ
484	MARIA ISABEL RIVERO JIMENEZ
485	MARIA TAMARA FARIÑA ROMERO
486	MARIA ISABEL PEREZ JIMENEZ
487	FCO JAVIER QUERY TELLES
488	CARMEN MAINE VALLEJO
489	MANUELA ANILLO GUERRERO
490	MILAGROS GOMEZ GARCIA
491	INES MARRERO DEL CASTILLO
492	ANA MARIA LOBATO GALVAN
493	Mª ROSA DIAZ GORDILLO
494	MARIA ROSA FRANCO ORTEGA
495	MARIA PEREZ MARTINEZ
496	MILAGROS MARQUEZ ALEU
497	MONICA CASTRO FLORES
498	BELEN MORENO DOMINGUEZ
499	CARMEN DUQUE ORTEGA
500	FRANCISCA ALVAREZ CHACON
501	AINHOA LANTARON ECHEVARRIA
502	MARIA DEL CARMEN PEÑA GARCIA
503	MARIA INMACULADA LLAMAS CANDON
504	ANA JESUS REINA PEREZ
505	LIDIA NUÑEZ SANCHEZ
506	FRANSICA SANTOS LOPEZ
507	MARIA LUISA GIL SAENZ
508	LAURA BELTRAN GUERRA
509	ANA MARIA PAREJA REVUELTA
510	MARGARITA RODRIGUEZ SOLER
511	MARIA CONCEPCIÓN PATINO LAURAL
512	ANA BELEN VARGAS GUERRERO
513	RUT GARCIA TORRES
514	RAFAELA PATINO LAURAL
515	ROCIO CUESTO ARROYO
516	CARMEN MARIA ASTETE PAYAN
517	MANUELA BOTUBOL OTERO
518	MACARENA SALVATIERRA FLORES
519	ANGELA SANCHEZ MATA
520	MARIA CARMEN GEY BAREA

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
521	RAQUEL CASTAÑO BERTOLET
522	BEGOÑA GONZALEZ GONZALEZ
523	ANA MARIA PEREZ YEBENES
524	ESTEFANIA ESTUDILLO BAENA
525	CAYETANA FERNANDEZ BERNAL
526	SERGIO IGLESIAS VAZQUEZ
527	CARMEN PRIETO VALLE
528	MARIA DOLORES LOPEZ RIOS
529	CRISTINA GUTTENBERGER GIRALDO
530	JUANA BERMEJO PINEDA
531	ROCIO JIMENEZ VELEZ
532	ROSA MARIA GONZALEZ DIAZ
533	ISABEL Mª BOCANEGRA RODRIGUEZ
534	MARIA JOSE GARCIA MARQUEZ
535	JOSEFA RAMOS ALDON
536	CARMEN CORNEJO GARCIA
537	FRANCISCO LINARES REMON
538	NURIA BELEN RUIZ DIAZ
539	YOLANDA FERNANDEZ NAVARRETE
540	PATXI GONZALEZ GARCIA
541	MARIA ANGELES SANCHEZ MERA
542	INMACULADA MARQUEZ RUIZ
543	MARIA ESTHER DELGADO ARMARIO
544	MARIA JOSE GOMAR MUÑOZ
545	EUGENIA SALAS BASTIAN
546	FRANCISCA ALVAREZ FLORES
547	REMEDIOS MORENO LLUCIA
548	MARIA CARMEN IBAÑEZ ANDAMOYO
549	ANA GRANADOS RIVERA
550	ANA MONICA GONZALEZ FERNANDEZ
551	ANA REYES DURAN
552	ALBA MARIA SANCHEZ MEDINA
553	MARIA DOLORES FERNANDEZ PEREZ
554	ANTONIA FERNANDEZ HERRERO
555	TAMARA MUÑOZ POZO
556	CARLOS JAVIER PICO ONETO
557	JUANA VELA PEREIRA
558	CARMEN SANCHEZ PALMERO
559	MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ
560	JUAN MANUEL DIAZ RODRIGUEZ
561	JUANA PAZ GONZALEZ NONDEDEU
562	PILAR GOMEZ BERIGUISTAIN
563	MARIA LUISA MATEO CABALLERO
564	FCO JAVIER VAZQUEZ BERNAL
565	FRANCISCO ROZANO REYES
566	JOSEFA DOLORES CORONIL PATO
TURNO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
1	ALICIA LOPEZ JULIA
2	MARGARITA DIAZ BEJARANO
3	MARIA LUISA TORRES GUTIERREZ

3º.- ORDEN DERIVADO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA PARA LAS RESIDENCIAS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
233	PATRICIA GARCIA COURT
234	Mª BELEN CAMACHO ABUIN
235	LAURA LOBO CABALLERO
236	ANA GARCIA LEON
237	ISABEL DE SANCHA PEREÑA
238	ROSA Mª BRENES QUINTERO
239	Mª MILAGROSA MANJAVACAS RUIZ
240	ROSARIO CABAÑAS PEREZ
241	ANA Mª MORALES CARLIN
242	ISABEL Mª PALOMARES MICHAN

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
243	ROSA Mª VARELA GALLARDO
244	Mª LUISA GARCIA BOCALANDRO
245	Mª CARMEN BENSUSAN GONZALEZ
246	ANTONIO VARGAS LEIVA
247	LOURDES ALONSO DOMINGUEZ
248	SILVIA AGUILAR ZAYAS
249	CARLOS SARMIENTO HERNANDEZ
250	ANA Mª VALERO CANO
251	MANUEL MARTIN MORENO
252	SARA MALDONADO SANTOS
253	Mª LUZ MEIZOSO LOPEZ
254	PENELOPE PELAEZ MENACHO
255	MARGARITA CAMACHO MATHEU
256	DOLORES LEAL CARBALLAR
257	MONICA TOCON NAVES
258	ROSA Mª JIMENEZ SANCHEZ
259	MERCEDES NAVAS SANCHEZ
260	DOLORES MARTINEZ LUNA
261	FRANCISCA CASCON SALGUERO
262	Mª LUISA VEGA RAMIREZ
263	FRANCISCO PLATA SOLIS
264	Mª CARMEN RUIZ BERMUDEZ
265	FELICIDAD MELERO SABAO
266	Mª DEL MAR SARMIENTO HERNANDEZ
267	FRANCISCA COTE LOBON
268	MARGARITA BERMUDEZ ILLESCAS
269	INMACULADA DIAZ GARABITO
270	LAURA GONZALEZ LEAL
271	ANA Mª RUIZ TORRES
272	ESPERANZA MATOSO CASAS
273	ISABEL SIERRA TOMILLERO
274	PILAR DOMINGUEZ REVUELTA
275	FABIOLA RUIZ AGUILAR
276	LAURA RODRIGUEZ PAVON
277	MARTA SERNA ROLDAN
278	Mª ROSA MICHAN PEREZ
279	Mª ANGELES PLAZUELO JIMENEZ
280	YOLANDA BERNAL GARCIA
281	ISABEL BERROCAL MONTIJANO
282	JEZABEL DEL RIO CANDIL
283	Mª ELODIA LOPEZ SIERRA
284	JUAN PEDRO RODRIGUEZ O'FERRALL
285	JUAN ANTONIO FUENTES CAMPOS
286	ROSA HEROLA GONZALEZ
287	CONCEPCION LINARES VERA
288	JOSEFA REVIRIEGO CHACON
289	Mª LIBERTAD DIAZ REINADO
290	SUSANA NARANJO GUERRERO
291	PATRICIA ORTEGA CORONA
292	ANGEL RODRIGUEZ CRUZ
293	SONIA GARCIA MONTES-OCA
294	Mª JESUS RAJOY MUÑOZ
295	ANTONIA F. ROMAN BALLESTEROS
296	SILVIA BUTRON CABALLERO
297	ANA Mª JIMENEZ CARRERA
298	Mª JOSE DORADO NAVAS
299	LUIS A. SIERRA DAMIN
300	VIRGINIA PULIDO VERA
301	CARMEN LUINS PEREZ
302	SANDRA MARTIN BERNAL
303	INMACULADA LOPEZ ARAUJO
304	FABIAN CABEZAS VALLE
305	Mª SOLEDAD MOREJON SAMPEDRO
306	ANA Mª TRUJILLANO VERA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
307	ALMUDENA PIZANO LOPEZ
308	ANA BEATRIZ MORENO FERNANDEZ
TURNO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
1	ISABEL BERROCAL MONTIJANO

29 de septiembre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 160.357

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

Jacinto Muñoz Madrid, Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución OPOSI-00125-2024 de 10 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 74, de 18 de abril de 2024, se dispuso la composición de la Bolsa de "Trabajador/a Social" integrando en la bolsa actualmente vigente a los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 8 plazas de Trabajador/a Social, incluida en la Oferta de empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017 (3 plazas) y en la ampliación para el año 2018 (5 plazas), y a continuación, por las personas integrantes de las restantes bolsas vigentes.

Segundo.- En la misma se advierte la omisión de las personas que hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, debiendo ser estas incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa, conforme al vigente Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 8 plazas de Trabajador/a Social (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar la composición de la "Bolsa de trabajo de Trabajador/a Social/a" (documento Anexo), aprobada mediante Resolución OPOSI-00125-2024 de 10 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 74, de 18 de abril de 2024, e incorporar en el punto 1º relativo al ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 8 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (3 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), INTEGRADO EN LA BOLSA DE TRABAJO DERIVADA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2006, lo que sigue a continuación:

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	SILVIA DOMÍNGUEZ CARPIO	8.17	---	---	---	8.17
2	MARÍA TERESA GÓMEZ SÁNCHEZ	6.25				

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL

1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 8 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (3 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), INTEGRADO EN LA BOLSA DE TRABAJO DERIVADA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2006.

Orden	Apellidos y Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	VINIEGRA CERECEDA, LETICIA	8.00	8.00	8.00	24.00
2	MATITOS RODRIGUEZ, AMALIA	7.25	5.56	5.79	18.60
3	FERNANDEZ CORTES, GEMA	6.42	6.36	5.25	18.03
4	FERNANDEZ AYALA, PALOMA	5.50	7.33	5.17	18.00
5	MUÑOZ CORDERO, BEATRIZ	6.25	5.39	5.26	16.90
6	LABARTA CABALLERO, CRISTINA	5.42	5.67	5.42	16.51
7	LERENA PANAO, DESIRE	8.50	7.17	---	15.67
8	AMORES SANCHEZ, CARMEN MARIA	7.67	6.28	---	13.95
9	QUINTERO FERNANDEZ, ISABEL MARIA	7.42	5.83	---	13.25
10	APARICIO GUTIERREZ, INMACULADA	7.00	5.58	---	12.58
11	LOPEZ SANCHEZ, PAULA	6.33	6.17	---	12.50
12	RUIZ ARAGON, VERONICA	5.50	5.36	---	10.86
13	GONZALEZ GARCIA, ROSA MARIA	9.00	---	---	9.00
14	DOMINGUEZ CARPIO, SILVIA	8.17	---	---	8.17
15	RAMIREZ LORIGUILLO, ANA	8.12	---	---	8.12
16	BARRIONUEVO VALLECILLO, EVA MARIA	8.00	---	---	8.00
17	GUTIERREZ TELLADO, Mª CARMEN	7.88	---	---	7.88
18	VAZQUEZ GUERRERO, VIRGINIA CRISTINA	7.75	---	---	7.75
19	RISTORI ROMERO, MARIA DEL MAR	7.67	---	---	7.67
20	DOMINGUEZ PEREZ, LUCIA	7.67	---	---	7.67
21	SEGUNDO LANCETA, ALBA MARIA	7.50	---	---	7.50
22	VILLALOBOS CARO, MARIA JOSE	7.42	---	---	7.42
23	PEÑA RUIZ, AITAMI MARIA	7.33	---	---	7.33
24	IBAÑEZ FLORES, ALEGRIA MARIA	7.33	---	---	7.33
25	MENACHO SELLER, BLANCA MARINA	7.33	---	---	7.33
26	SANCHEZ MORENO, EVA MARIA	7.25	---	---	7.25
27	GARCIA MARTIN, MARIA DEL PILAR	7.12	---	---	7.12
28	GONZALEZ SANZ, NATALIA	7.08	---	---	7.08
29	MORENO RUBIALES, CAROLINA	7.08	---	---	7.08
30	GARCIA OLIVA, IRENE ZAHIRA	7.00	---	---	7.00
31	BARRERA MENDEZ, MARIA GRACIA	6.92	---	---	6.92
32	SAINZ OLOZABAL, IRINA	6.92	---	---	6.92
33	PARREÑO MARTIN, MARIA	6.83	---	---	6.83
34	CALDERON FRAPOLLI, IRIS LUCIA	6.83	---	---	6.83
35	GOMEZ PAVON, MARIA DEL CARMEN	6.75	---	---	6.75
36	SCHMOLLING SANTOS, BLANCA	6.67	---	---	6.67
37	PELAYO LOZANO, LUISA	6.58	---	---	6.58
38	MARTINEZ ODERO, CARIDAD PILAR	6.55	---	---	6.55
39	BENITEZ MARQUEZ, ALICIA	6.50	---	---	6.50
40	BELIZON CAMPAÑA, FATIMA	6.50	---	---	6.50
41	TIRADO EXPOSITO, ANA	6.43	---	---	6.43
42	BORGA TORRES, YOLANDA	6.33	---	---	6.33

Orden	Apellidos y Nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
43	GOMEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	6.25	---	---	6.25
44	RODRIGUEZ CASTRO, MIRIAN ISABEL	6.25	---	---	6.25
45	MARTIN VILCHEZ, MARIA CARMEN	6.20	---	---	6.20
46	JURADO GUTIERREZ, NOELIA	6.17	---	---	6.17
47	BOUERI MARTINEZ, ESPERANZA MACARENA	6.17	---	---	6.17
48	FERNANDEZ RAMOS, DANIEL JUAN	6.08	---	---	6.08
49	LEON ESTEPA, GUSTAVO ADOLFO	6.00	---	---	6.00
50	SABURIDO CASTRILLON, MARINA	5.83	---	---	5.83
51	RODRIGUEZ GARCIA, BEGONIA	5.67	---	---	5.67
52	LIZANCOS ORTEGA, MARIA ELENA	5.57	---	---	5.57
53	DIANEZ REY, VIRGINIA	5.50	---	---	5.50
54	FERNANDEZ GAY, LUCIA	5.50	---	---	5.50
55	RODRIGUEZ MARTINEZ, PAULA	5.42	---	---	5.42
56	TUBIO MARTINEZ, SUSANA	5.35	---	---	5.35
57	CARO BETANZO, LORENA	5.33	---	---	5.33
58	RINCON JURADO, ALMUDENA	5.25	---	---	5.25
59	GONZALEZ REGO, EVA MARIA	5.17	---	---	5.17
60	MACIAS GAVIRA, CRISTINA	5.07	---	---	5.07
61	PERPEN BONMATI, OMAR	5.00	---	---	5.00
62	DEVESA PEÑA, ALBERTO	5.00	---	---	5.00
63	RODRIGUEZ JIMENEZ, SARA	5.00	---	---	5.00
64	SERRANO GARCIA, MARIA BELEN	5.00	---	---	5.00
65	BALLESTER SANCHEZ, MARIA ELENA	5.00	---	---	5.00
66	MOHAMED SIDI, SALHA	5.00	---	---	5.00
67	LOBATOESCALANTE, MARIADELCARMEN	5.00	---	---	5.00
68	MAHEDERO SANTIAGO, ANGELA	5.00	---	---	5.00
69	TELLADO FRIAS, RAQUEL	5.00	---	---	5.00
70	ESTRADA CABEO, MIRIAM	5.00	---	---	5.00

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	SILVIA DOMÍNGUEZ CARPIO	8.17	---	---	---	8.17
2	MARÍA TERESA GÓMEZ SÁNCHEZ	6.25				6.25

2º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
71	LOPEZ REINA, ROSARIO
72	CUVILLO TRUJILLO, MARIA LOURDES
73	NAVARRO SILVA, CARMEN MARIA
74	GUIJOSA LEIVA, ANDRES
75	FORERO RIOS, MARIA MERCEDES

3º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
76	FERNANDEZ ALCEDO, MARIA
77	MARIN MELLADO, MARIA PILAR
78	MARISCAL ABELLAN, RAQUEL NEFTALI
79	MORENO MOLINA, OCTAVIO
80	MOZO CERVERA, ANDRES MANUEL
81	GONZALEZ PECCI, MARIA VANESA
82	CASTRO SANCHEZ, MARIA ISABEL
83	BERNAL BOLAÑAS, MARIA ROCIO
84	CALCIZ MONTERO, SARA
85	GOMEZ PECCI, MOIRA
86	VERDUGO PEREZ, ALICIA
87	ROMAN CARRILLO, ANA MARIA

3º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
88	VAZQUEZ SALGUERO, FRANCISCA
89	ROMAN BADILLO, SALVADOR

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
90	CAMACHO COSTANZO, ANA
91	BENITEZ GARCIA, ROSARIO
92	FERNANDEZ FERNANDEZ, SORAYA
93	PERIÑAN MORION, IRENE
94	RUIZ MONTERO, ANA MARIA
95	RAPOSO BANCALERO, MARIA VANESA
96	BELIZON SOLER, LAURA
97	GARCIA CASTELLANO, PATRICIA F.
98	CANCELA GARCIA, DIEGO
99	CUEVAS FERNANDEZ, BLANCA

20 de septiembre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 160.374

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

Jacinto Muñoz Madrid, Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución OPOSI-00160-2024 de 13 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de 17 de mayo de 2024, se dispuso la composición de la Bolsa de "Ayudante Agropecuario/a" integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 7 plazas de Ayudante Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), y en el orden que se establece.

Segundo.- En la misma se advierte la omisión de las personas que hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, debiendo ser estas incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa, conforme al vigente Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 8 plazas de Trabajador/a Social (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará

un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar la composición de la "Bolsa de trabajo de Ayudante Agropecuario/a" (documento Anexo), aprobada mediante Resolución OPOSI-00160-2024 de 13 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de 17 de mayo de 2024, e incorporar en el ANEXO relativo a la BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE AGROPECUARIO/A lo que sigue a continuación:

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	JUAN CARLOS GONZÁLEZ SERRANO	6,30	---	---	---	6,30
2	DANIEL ROMERO VERDUGO	6,30	---	---	---	6,30
3	ÁNGELA GALVÁN FORNELL	6,10	---	---	---	6,10
4	LAURA ORTEGA PERALTA	5,50	---	---	---	5,50
5	JOSÉ VICENTE GIJÓN DELGADO	5,45	---	---	---	5,45

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A

Orden	Apellidos y nombre	TOTAL	EJ. 1	EJ. 2	Méritos
1	HERRERA ROJAS, JUAN CARLOS	16,90	5,45	9,15	2,30
2	FERNANDEZ YUSTE, TOMAS	16,80	6,75	6,60	3,45
3	SALGADO GALAN, DANIEL	16,55	6,10	6,35	4,10
4	COLLANTES SANCHEZ, JUAN JOSE	15,75	7,90	5,25	2,60
5	PARRA RODRIGUEZ, DANIEL ALEJANDRO	15,11	7,10	5,60	2,41
6	NUÑEZ MARCHANTE, ALVARO	13,55	5,50	5,85	2,20
7	MOSCOSO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	8,25	8,25	---	---
8	BENITEZ HERRERA, MANUEL	7,90	7,90	---	---
9	PIÑERO ARROYO, ANTONIO	7,70	7,70	---	---
10	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	7,60	7,60	---	---
11	RODRIGUEZ DAMIAN, ANA ISABEL	7,55	7,55	---	---
12	SABORIDO RIVERA, CRISTOBAL	7,35	7,35	---	---
13	LLAMAS PAJUELO, JUAN DE DIOS	7,15	7,15	---	---
14	APARICIO MUÑOZ, EDUARDO	7,15	7,15	---	---
15	DIAZ RACERO, JUAN MANUEL	7,05	7,05	---	---
16	ESPINOSA CARNEIRO, MARIA NURIA	7,00	7,00	---	---
17	ALONSO LAGO, MARIA DEL MAR	6,95	6,95	---	---
18	RUIZ ODERO, FRANCISCO	6,85	6,85	---	---
19	MACIAS REYES, FRANCISCO JAVIER	6,80	6,80	---	---
20	MARCHENA TARDIO, FRANCISCO JAVIER	6,80	6,80	---	---
21	LOPEZ BRIHUEGA, FRANCISCO	6,75	6,75	---	---
22	MORENO LEON, FRANCISCO	6,75	6,75	---	---
23	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	6,70	6,70	---	---
24	CAMILLER GARCIA, ALONSO	6,65	6,65	---	---
25	RIVERA ARIZA, ANDRES	6,65	6,65	---	---
26	MORILLO VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	6,60	6,60	---	---
27	DORADO IGLESIAS, JORDAN	6,60	6,60	---	---
28	GALLARDO IGLESIAS, PEDRO	6,60	6,60	---	---
29	PAZOS FERNANDEZ, FERNANDO	6,40	6,40	---	---
30	JURADO GARCIA, AMALIA	6,35	6,35	---	---
31	BLANCO ARELLANO, JUAN	6,35	6,35	---	---
32	ARAGON GONZALEZ, ANTONIO	6,35	6,35	---	---
33	MORALES DE LA FLOR, OMAR	6,35	6,35	---	---
34	RAMIREZ PAVON, MARIA DEL CARMEN	6,30	6,30	---	---
35	ROMERO MUÑOZ, NURIA	6,30	6,30	---	---
36	GONZALEZ SERRANO, JUAN CARLOS	6,30	6,30	---	---

Orden	Apellidos y nombre	TOTAL	EJ. 1	EJ. 2	Méritos
37	ALFONSO RAMOS, MANUEL	6,30	6,30	---	---
38	ROMERO VERDUGO, DANIEL	6,30	6,30	---	---
39	MONTAGUT RUIZ, MARIA DOLORES	6,25	6,25	---	---
40	BENJUMEA CASTRO, FRANCISCO MANUEL	6,20	6,20	---	---
41	PALOMO VALVERDE, CELESTINO	6,15	6,15	---	---
42	GALVAN FORNELL, ANGELA	6,10	6,10	---	---
43	CANTERO RODRIGUEZ, PEDRO	6,10	6,10	---	---
44	MARTINEZ CASAS, SANTIAGO	6,00	6,00	---	---
45	HITA PUERTO, PEDRO	6,00	6,00	---	---
46	VARGAS LOPEZ, DESIREE	5,95	5,95	---	---
47	MARCHENA TARDIO, JOSE	5,95	5,95	---	---
48	UREBA ALBA, PEDRO	5,92	5,92	---	---
49	LOZANO CAMACHO, ANA MARIA	5,90	5,90	---	---
50	ALBA SANCHEZ, ANA MARIA	5,90	5,90	---	---
51	GONZALEZ ORTEGA, JOSE MANUEL	5,90	5,90	---	---
52	CABEZAS MORENO, JUAN JESUS	5,90	5,90	---	---
53	VALENCIA CASTAÑEDA, LAURA MARIA	5,85	5,85	---	---
54	MORENO SANCHEZ, ALBERTO JESUS	5,75	5,75	---	---
55	GOMEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	5,65	5,65	---	---
56	GUERRERO TELLEZ, ISMAEL	5,65	5,65	---	---
57	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE MIGUEL	5,65	5,65	---	---
58	RAMIREZ DORADO, FRANCISCO JOSE	5,60	5,60	---	---
59	PUYA BARROSO, JUAN LUIS	5,60	5,60	---	---
60	ARIZA BENITEZ, FRANCISCO JOSE	5,55	5,55	---	---
61	DIAZ ALCEDO, JOSE	5,55	5,55	---	---
62	ORTEGA PERALTA, LAURA	5,50	5,50	---	---
63	ROJAS MARQUEZ, MARIO	5,50	5,50	---	---
64	MORALES FUENTES, FRANCISCO A.	5,50	5,50	---	---
65	GIJON DELGADO, JOSE VICENTE	5,45	5,45	---	---
66	ESCOBAR DOMINGUEZ, JORGE	5,40	5,40	---	---
67	VALENCIA SUAREZ, MARTIN FERNANDO	5,40	5,40	---	---
68	ORTEGA BAREA, ALEJANDRO	5,35	5,35	---	---
69	CARRASCO MORENO, MIGUEL ANGEL	5,30	5,30	---	---
70	PIZARRO SANCHEZ, FERMIN	5,25	5,25	---	---
71	ALBELA PATIÑO, YOLANDA	5,20	5,20	---	---
72	JIMENEZ MARIN, IRENE	5,20	5,20	---	---
73	FRAIDIAS PEREZ, ANGEL	5,20	5,20	---	---
74	MORALES REYES, FRANCISCO JAVIER	5,20	5,20	---	---
75	CALDERON MORENO, VICENTE	5,15	5,15	---	---
76	PERDIGONES RIVERA, ROBERTO	5,10	5,10	---	---
77	PARRA JIMENEZ, FRANCISCO ANDRES	5,10	5,10	---	---
78	PAGAN MARTINEZ, VICTOR MANUEL	5,10	5,10	---	---
79	MARTINEZ BARO, GERMAN ANTONIO	5,10	5,10	---	---
80	GARCIA GALLEGO, ELISA ISABEL	5,05	5,05	---	---
81	ALMEIDA DOS SANTOS, ARUANA	5,05	5,05	---	---
82	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	5,05	5,05	---	---
83	BENJUMEA CASTRO, DANIEL	5,00	5,00	---	---
84	FERNANDEZ SANCHEZ, TEODORO	5,00	5,00	---	---

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	JUAN CARLOS GONZÁLEZ SERRANO	6,30	---	---	---	6,30
2	DANIEL ROMERO VERDUGO	6,30	---	---	---	6,30
3	ÁNGELA GALVÁN FORNELL	6,10	---	---	---	6,10
4	LAURA ORTEGA PERALTA	5,50	---	---	---	5,50
5	JOSÉ VICENTE GIJÓN DELGADO	5,45	---	---	---	5,45

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
ANUNCIO**

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados la Resolución de Alcaldía nº 281 de 06/09/2023 cuyo tenor literal es el siguiente:
Titular:

3040784Z	PIAKAYSER	LUGAR CORDILLERA (LA) 1 ELGASTOR 11687 (Cádiz) (España)
----------	-----------	---

Ubicación:

Referencia Catastral	11018A006000570000DI
Localización	Polígono 6, parcela 57

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por el SAM de Olvera al respecto,

Vista la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado y la apertura de un plazo de información pública por un periodo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento por resolución de ésta Alcaldía n.º 279 de fecha 06/09/2024.

Vista esta documentación vengo a dictar, a los efectos del art. 8.2 del I Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO: Iniciar un periodo de información pública por un mes desde la fecha de publicación en el B.O.P y portal web de este ayuntamiento. La documentación objeto de información pública es la siguiente:

- 1.- Proyecto de actuación.- (Ver CSV en sede electrónica de este Ayuntamiento: 3YMZLAAY7DMWGSTFWRYE2FLJ4)
- 2.- Identidad del promotor: Pia Kayser.
- 3.- Duración del período de información pública: un mes desde la publicación en el BOP de Cádiz.
- 4.- Lugar para realización de consultas: Portal web , sede electrónica y oficinas del ayuntamiento en horario normal de apertura al público.
- 5.- Medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: sede electrónica y registro de entrada del ayuntamiento.

Ocho de septiembre de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA, Fdo.:
María Isabel Moreno Fernández. **Nº 142.726**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por resolución de Alcaldía n.º 703/2024 de fecha 25/09/2024 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Limpiador/a convocada por el Ayuntamiento de Zahara.

Grupo	E
Denominación	Limpiador/a
Nº de vacantes	1

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCAIDE FERNÁNDEZ, ÁNGELA	**0108***
BARRERA BORREGO, MARÍA JOSÉ	**5851***
BENÍTEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	**5897***
CAÑESTRO ALCÁZAR, ESTEFANÍA	**1836***
CÁRDENAS PALMA, ISABEL	**5888***
ELENA ALBA, JUAN ANTONIO	**5728***
ESCORZA CAMPANARIO, INMACULADA	**9280***
ESCORZA CAMPANARIO, VIRGINIA	**9260***
GALVÁN CALERO, DOLORES	**5859***
GALVÁN CALERO, MARÍA	**5873***
GARCÍA PINO, ISABEL MARÍA	**7453***
GARCÍA SÁNCHEZ, HERMINIA	**5855***
HERRÁIZ RODRÍGUEZ, FRANCISCA	**5811***
JIMÉNEZ NIETO, MILAGROS	**5861***
JIMÉNEZ RINCÓN, MARÍA DEL CARMEN	**5988***
LUKACH, OTMAN	**3263***
LUNA VILLALBA, FERNANDO	**9396***
MENACHO GIL, ROCÍO	**9320***
NARANJO ORELLANA, SARA MARÍA	**9269***
ORELLANA ELENA, ISABEL	**6039***
PINO BENÍTEZ, FRANCISCO MANUEL	**9330***
VÁZQUEZ BENÍTEZ, MARÍA JOSÉ	**5802***
VRABIE PINTO, ADRIANA	**3916***

Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y exponerlas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

26 de septiembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. **Nº 154.836**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por resolución de Alcaldía n.º 704/2024 de fecha 25/09/2024 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de dos plazas de Operarios/as convocadas por el Ayuntamiento de Zahara.

Grupo	E
Denominación	Operarios/as de servicios múltiples
Nº de vacantes	2

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AMAYA RAMÍREZ, JUAN	**5770***
ATIENZA HEREDIA, ADOLFO	**5937***
ATIENZA HEREDIA, JESÚS	**5937***
BENÍTEZ GARCÍA, FRANCISCO	**6062***
BENÍTEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	**5897***
BENÍTEZ JIMÉNEZ, FEDERICO	**7452***
CONTRERAS EXPÓSITO, FERNANDO	**5838***
DAVID GALINDO, SERGIO	**9348***
DEL PINO VARELA, JESÚS	**4196***
ELENA ALBA, JUAN ANTONIO	**5728***
ELENA GUERRERO, JOSÉ	**5939***
ELENA LEÓN, JUAN MANUEL	**6060***
ELENA RUIZ, JUAN ANTONIO	**6153***
ELENA SELLER, ATANASIO	**5638***
FERNÁNDEZ MARTÍN, JUAN CARLOS	**5867***
GUERRERO CHOFLE, JOSÉ ANTONIO	**6033***
GUERRERO MESA, JUAN	**5770***
HEREDIA LUNA, JOSÉ	**5656***
JIMÉNEZ NIETO, MILAGROS	**5861***
LEÓN RUIZ, FRANCISCO	**5745***
LUKACH, OTMAN	**3263***
LUNA VILLALBA, FERNANDO	**9396***
MÁRQUEZ GUERRERO, MANUEL	**7426***
MÁRQUEZ GUERRERO, SANTIAGO	**5747***
MILLÁN BARRERA, FRANCISCO JAVIER	**9311***
NARANJO AMAYA, DAVID	**9282***
PALMA CONTRERAS, JOAQUÍN	**5871***
PÉREZ PÉREZ, JUAN PABLO	**9240***
PINO BENÍTEZ, FRANCISCO MANUEL	**9330***
SÁNCHEZ CHACÓN, DANIEL	**9346***

Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y exponerlas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

26 de septiembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. **Nº 154.840**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES ESTABILIZACIÓN
Con fecha 05 de septiembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03379/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico Superior de deporte, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de una plaza . Técnico Superior de deporte
ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	CHESA GARCÍA	JAVIER	***6050**
2.-	GARCÍA RODRÍGUEZ	LIDIA	***3569**
3.-	GUIJARRO GONZÁLEZ	DANIEL	***3067**
4.-	MÉRIDA CAMPOS	JOSE ANTONIO	***4537**
5.-	NAVARRO SÁNCHEZ	DAVID	***0030**
6.-	OJEA SÁNCHEZ	DANIEL	***7171**
7.-	PIQUERAS RASO	ANGEL	***6581**
8.-	ROCA MARTÍN	PABLO	***6101**
9.-	RODRÍGUEZ PÉREZ	JOSE ANTONIO	***2806**
10.-	RUIZ MARTÍNEZ	JORGE	***1140**
11.-	SUÁREZ PÉREZ	MARIO	***4614**
12.-	TORO ARRONIZ	CRISTO-RUBEN	***3867**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Javier Monserrat Gómez, suplente, D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales: Gabriel García Pastor, suplente, Sergio Gómez de Cozar Dña. Ana Patricia Pérez Paredes, suplente, D. Belén Rodríguez- Brioso Ramos Dña. Rosa perez villalta suplente Dña. Rocío Pilar Almagro García Dña. Alicia González Wandossell, suplente, D. Jorge Cáceres Pérez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARÍA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 154.841

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, adoptó en el punto 2.1 del Orden del Día, el siguiente acuerdo:

“1) Expediente n.º 1584/2022. Planeamiento General (Aprobación o Revisión)

Aprobación Inicial de la versión preliminar del plan, del Estudio Ambiental Estratégico y del Resumen no técnico en relación al Plan Especial del Diseminado “Zaframagón” TM de Olvera en la provincia de Cádiz, según lo establecido en el artículo 78 y ss. LISTA y 98 y ss. RGLISTA, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

De conformidad con el art. 103 RGLISTA, se acuerda la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. Este plazo se establece por un periodo máximo de tres años desde la aprobación inicial.

Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante un plazo de 45 días, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Olvera y sede electrónica (Sede Electrónica de Olvera (sedelectronica.es) todo ello de conformidad con el artículo 104 RGLISTA con el contenido mínimo establecido en el artículo 8.

Solicitar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olvera al órgano colegiado de coordinación, solicitud de los informes sectoriales preceptivos e Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, preceptivo y vinculante al regular un Hábitat Rural Diseminado así como llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del Plan Especial y Consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2 RGLISTA así como a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos de la zona afectada.

En relación al Estudio Ambiental Estratégico y en base a lo establecido en el artículo 38 GICA publicar la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico durante un plazo de 45 días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante la misma, se procederá a modificar el estudio ambiental estratégico y se elaborará la propuesta final del plano o programa.

Remitir una vez finalizada la información pública y elaborado la propuesta final del plan o programa al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Todo ello en base al informe técnico y jurídico del SAM-Olvera de fecha 27 de junio del año 2024 y referencia 22OL1375PPETJ-3.”

Los citados documentos se encuentran publicados en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olvera <https://olvera.sedelectronica.es/>, apartados “2. NORMATIVA” - “2.1. PROYECTOS EN TRAMITACIÓN”, en concreto:

- VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN.
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESUMEN NO TÉCNICO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

01/10/2024. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 154.846

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto municipal n.º: 05/2024 por transferencia de créditos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobados si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. Asimismo, su detalle podrá consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Grazalema (Cádiz), 01/10/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 154.926

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D.ª AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 67/2024 de Transferecia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 01/10/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 154.958

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-1032 de fecha 2 de octubre de 2024, se aprobó la siguiente resolución:

“ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprueban la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de seis plazas de administrativo/a en turno de promoción interna vertical del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 238 de fecha 18 de diciembre de 2023.

Apreciado error en las bases de la convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024, se acuerda dicha corrección.

Una vez aprobadas las bases por Junta de Gobierno Local, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 111, de fecha 11 de junio de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 148, de fecha 31 de julio de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 196, de 14 de agosto de 2024.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes siendo este el día 12 de septiembre de 2024 y tal como se determina en las Bases y, en uso de las atribuciones que le están conferidas por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas, excluidas, con indicación de los que puedan subsanar.

PERSONAS ADMITIDAS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	SITUACIÓN
1	BAREA CASTILLO, ANA MARÍA	***5782**	ADMITIDA
2	CEBADA GALLO, MARÍA DEL CARMEN	***3377**	ADMITIDA
3	JIMÉNEZ PARRADO, LORENA	***7879**	ADMITIDA
4	PÉREZ JIMÉNEZ, LAURA	***7927**	ADMITIDA
5	RODRÍGUEZ PÉREZ, CATALINA	***6301**	ADMITIDA
6	VIRUÉS SÁNCHEZ, LUCÍA	***5527**	ADMITIDA

SEGUNDO: La presente resolución será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

CUARTO: Aprobar la COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN del proceso selectivo, y nombrar a los miembros del tribunal, que son los que a continuación se detallan:

TITULARES:	
• Presidente:	Francisco Pérez Velasco.
• Secretario:	Rogelio Jesús Navarrete Manchado.
• Vocal 1:	José Manuel Pérez Alcaraz.
• Vocal 2:	Antonia Morales Álvarez.
• Vocal 3:	Juana Jiménez Macías.
• Vocal 4:	M.ª Vanessa Braza Blanco.
SUPLENTE:	
• Presidente:	Elena Vidal Pérez.
• Secretario:	Mario Martín Ojeda.
• Vocal 1:	José Joaquín García Reina.
• Vocal 2:	Fernando Díaz Ortega.
• Vocal 3:	Óscar Palma Toledo
• Vocal 4:	Isabel Sánchez Gil.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 2 de octubre de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 154.967

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión ordinaria celebra el día 1 de octubre de 2024 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de esta Entidad, mediante expediente de Transferencia de Crédito (E.L.A. Tahivilla 2024/7307), que estarán de manifiesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local sito en Plaza de la Constitución, nº 2 y en la dirección web oficial: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/e-l-a-tahivilla-informacion-publica/>, por espacio de QUINCE DÍAS

HABILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Tahivilla, a 02/10/2024. El Presidente, Diego España Calderón.

Firmado.

Nº 154.995

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Protección del Espacio Público.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 2 de octubre de 2024. El Alcalde- Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

ÍNDICE

Artículo	Descripción
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	
CAPÍTULO I: COMPETENCIA, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1	Finalidad de la Ordenanza.
2	Ámbito de aplicación objetivo.
3	Ámbito de aplicación subjetivo.
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA	
4	Principio de libertad individual.
5	Derechos de la ciudadanía.
6	Deberes generales de convivencia y de civismo.
TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO	
CAPÍTULO I: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO	
7	Fundamentos de la regulación.
8	Normas de conducta.
9	Régimen de sanciones.
10	Intervenciones específicas.
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS	
11	Fundamentos de la regulación.
12	Normas de conducta.
13	Régimen de Sanciones.
14	Intervenciones específicas.
CAPÍTULO III: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS	
15	Fundamento de la regulación.
16	Normas de conducta.
17	Régimen de sanciones.
18	Intervenciones específicas.
CAPÍTULO IV: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO	
19	Fundamentos de la regulación.
20	Normas de conducta.
21	Régimen de sanciones.
22	Intervenciones específicas.
CAPÍTULO V: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE VIVIENDAS E INMUEBLES	
23	Fundamentos de la regulación.

24	Normas de conducta.
25	Régimen de sanciones.
TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR	
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
26	Personas responsables.
27	Conductas constitutivas de infracción administrativa.
28	Función de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.
29	Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.
30	Prescripción de las infracciones y sanciones.
31	Graduación de las sanciones.
32	Infracción continuada.
33	Concurrencia de sanciones.
34	Carácter subsidiario del procedimiento administrativo sancionador respecto del penal.
35	Procedimiento Sancionador.
36	Caducidad del procedimiento sancionador.
37	Terminación en los procedimientos sancionadores.
CAPÍTULO II: MEDIDAS PROVISIONALES	
38	Medidas Provisionales.
CAPÍTULO III. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES	
SECCIÓN 1ª: DE LA REBAJA DE LA SANCIÓN POR PAGO INMEDIATO	
39	Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.
SECCIÓN 2ª: DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE MULTA A TRAVÉS DE OTRAS MEDIDAS	
40	Sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	
DISPOSICIÓN FINAL	
ANEXO I DEFINICIONES	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a la ciudadanía si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal, acuñada en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público de nuestro municipio como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las distintas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla e intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a esas nuevas circunstancias y situaciones, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todas las personas a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetadas en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos y todas asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las personas, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesaria, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que lo puedan necesitar. En este sentido, pues, y como no podría ser de otro modo, el Ayuntamiento debe ser el primero en dar cumplimiento a la Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos. El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que quiere impulsar el Ayuntamiento de Tarifa, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas de fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación: a continuación, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en muchos casos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en cinco capítulos, referidos, respectivamente, al uso inadecuado del espacio público, actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestación de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas en el espacio público y otras conductas que perturban la convivencia ciudadana relacionadas con la contaminación acústica y las obligaciones de las personas titulares de viviendas e inmuebles.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en tres capítulos: disposiciones generales, medidas provisionales y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una disposición transitoria, así como una disposición derogatoria y otra final.

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I: COMPETENCIA, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Competencia y finalidad.

1.-Competencia municipal. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio o a instancia de parte la solicitud de licencias o autorizaciones, la adopción de medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la ordenanza.

Constituye competencia de la Administración Municipal, la conservación y tutela de los bienes municipales, la seguridad en lugares públicos, la disciplina urbanística y la promoción y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana.

2.- Finalidad de la Ordenanza. Esta ordenanza tiene por finalidad:

- Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás.
- Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.
- Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Tarifa y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Tarifa, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por los/as menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho:

- A usar libremente los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad.
- A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanía les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen.

e) A disfrutar del paisaje urbano del municipio como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.

f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Tarifa respetarán las normas de conducta previstas en ella.

b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.

e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

f) Las personas Titulares de bienes inmuebles tienen la obligación, a requerimiento de la Administración, de identificar a las personas inquilinas que se encuentren en sus propiedades en el momento de cometer una infracción. Los datos facilitados deben incluir todos aquellos que permita la plena identificación de estas para ser denunciadas por tales hechos.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por el municipio sin ser molestados/as o perturbados/as en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstas.

Artículo 8.- Normas de conducta.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de la ciudadanía por los espacios públicos.

2. Se prohíbe la solicitud o aceptación por la persona demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los y las agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podrá constituir una infracción de desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

3. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos, siempre y cuando perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de las demás personas usuarias del espacio público, puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines, monopatinos o artefactos de análogos características, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas con discapacidad o diversidad funcional, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con bicicletas, patines, monopatinos o artefactos de análogos características.

4. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

5. Quedan prohibidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impidan o dificulten la utilización o el disfrute por el resto de usuarios/as:

a) Dormir de día o de noche a la intemperie en los espacios públicos, así como acampar en estos, acción que incluye la instalación estable o temporal de tiendas de campaña, estructuras de madera, plástico o metal, o el despliegue de elementos proyectables, sillas, mesas, etc. en vehículos, autocaravanas o caravanas, elementos que no pueden invadir una superficie mayor que la delimitada por el perímetro del vehículo. Salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

c) Mover, arrancar, romper, sustraer o subirse sobre los elementos estructurales, total o parcialmente, o en su caso desplazarlos sin autorización municipal.

d) La realización de obras, aperturas de zanjas o huecos, alteraciones de la vía pública mediante aplicación de cualquier material de construcción sin la preceptiva licencia municipal o en contra de lo establecido en la misma.

e) Fijar adhesivos, instalar carteles, valles, pancartas publicitarias y demás elementos similares sin la preceptiva autorización municipal o fuera de los lugares autorizados para ello.

f) Arrancar, rayar, ocultar o dañar de algún modo señales de tráfico, rótulos indicativos referentes a la circulación, nomenclatura, transportes urbanos, interurbanos y de otros elementos análogos.

g) Enganchar a elementos estructurales cadenas, cuerdas, cintas, vallas u otros elementos que puedan dañar los mismos o impedir el tránsito de viandantes o vehículos.

h) Utilizar las aceras o vía pública como zona de almacenaje o para el ejercicio de cualquier tipo de actividad privada, salvo autorización municipal.

i) Tender ropa en la vía pública o cualquier espacio público.

j) La utilización de bicicletas, triciclos, monopatinos u otros mecanismos de desplazamientos de personas fuera de los espacios autorizados, de forma que genere riesgos para las demás personas.

6. Quedan prohibidos los siguientes usos impropios de los jardines, parques públicos y otras zonas verdes:

a) Acceder a los parques públicos en horarios cerrados al público.

b) Circular o estacionar vehículos a motor, autocares, camiones, camionetas, furgonetas, coches, motos, ciclomotores o de otro tipo de tracción o análogos, salvo que se trate vehículos de emergencia o de titularidad municipal, o asociados a servicios públicos.

c) Talar árboles o arbustos, cortar sus ramos o flores, dañar los troncos.

d) Clavar cualquier elemento punzante en los troncos o las ramas de los árboles y arbustos, poner o colgar rótulos u otros elementos publicitarios similares.

e) Verter cualquier clase de productos químicos o residuos sólidos o líquidos ya sean perjudiciales o no, sobre los árboles arbustos o cualquier otra clase de planteas.

f) Pisotear o estropear jardines, parterres, plantaciones en jardinerías o similares, así como arrancar, coger o cortar plantas o algunos de sus elementos.

g) Malgastar el agua activando riegos por aspersión o de cualquier otra índole de titularidad municipal sin autorización.

h) Cualquier comportamiento que genere suciedad o daños.

7. Quedan prohibidos los siguientes usos impropios de los espacios privados y sus elementos, de manera que afecten al ordenamiento público:

a) Arrojar líquidos a la vía pública, procedentes de una vivienda, establecimiento, vehículos, del riego de las plantas, aparatos de aire acondicionado o de cualquier otro origen, para evitar que puedan ocasionar un riesgo para los peatones y resto de personas usuarias de la vía.

b) Queda prohibido la instalación de macetas u otros elementos decorativos sin la adopción de las suficientes medidas de seguridad ocasionando peligro de caída a la vía pública.

c) Arrojar basura o enseres, así como limpiar alfombras o cualquier otro elemento, que provoque suciedad a la vía pública.

8. Queda prohibido en la vía pública y espacios al aire libre hacer estallar petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, incluso en manifestaciones autorizadas, con las excepciones establecidas en el artículo 81 de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en el municipio de Tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz BOP. Núm. 74 de fecha 21 de abril de 2023.

9. Provocar o encender fuegos intencionadamente en las vías públicas, elementos estructurales o edificios e instalaciones de titularidad municipal.

10. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.

11. Las personas propietarias de animales tendrán la obligación de recoger sus defecaciones y limpiar adecuadamente las micciones en la vía pública, jardines y playas.

12. Queda prohibido tirar, dejar o arrojar basura fuera de los puntos de recogida o abandonar enseres domésticos en las vías públicas o edificios públicos o privados, solares, parcelas de cualquier calificación urbanística o fincas rústicas. Igualmente queda prohibido depositarlos fuera de los contenedores destinados para ello o lugares autorizados o fuera del horario establecido para su uso. El horario permitido es el siguiente:

- Del 1 de octubre al 30 de abril de 18:00h a 22:00h.

- Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 19:30h a 22:00h.

13. Queda prohibido miccionar, defecar, escupir o vomitar en espacios públicos.

14. Queda prohibido dejar todo tipo de folletos en vehículos que se encuentren estacionados, domicilios particulares que carezcan de buzón, así como su lanzamiento a la vía pública.

15. Queda prohibido colocar en los vehículos estacionados en la vía pública cualquier tipo de cartelera que induzca a su venta, cualquiera que sea el idioma utilizado en el cartel.

16. El uso de mangueras de agua en la vía pública, sin autorización.

17. Cualquier comportamiento que genere suciedad o daños en las vías públicas, sus elementos estructurales, edificios e instalaciones de titularidad privada o municipal.

18. Está prohibido realizar todo tipo de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general, salvo autorización municipal expresa. Estarán permitidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

19. Queda prohibido realizar las labores de recarga de vehículos eléctricos en general, fuera de los puntos de recarga eléctrica debidamente autorizados a aquellas empresas de prestación de servicios de recarga eléctrica, ya sean operadores de puntos de recarga de acceso público o bien empresas proveedoras de servicios de movilidad eléctrica y que pongan en riesgo la seguridad vial u obstaculicen o causen perjuicio a los demás usuarios de la vía pública o al resto de la ciudadanía.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior, a excepción de las del apartado 2, tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionadas con multa de 100,00 a 600,00 euros.

2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior son constitutivas de infracción grave y serán sancionadas conforme a la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 10.- Intervenciones específicas.

1. Los y las agentes de la autoridad o, en su caso, los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención, a los que pueden acudir para recibir ayuda o apoyo para abandonar dichas prácticas.

2. El Ayuntamiento de Tarifa, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en el municipio y quieran abandonar su ejercicio.

Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los y las agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales en el espacio público de las dependencias municipales y de los centros de atención públicos o privados a los que pueden acudir para recibir apoyo.

El Ayuntamiento colaborará intensamente en la persecución y eliminación de las conductas que atenten contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual y, muy especialmente, en lo relativo a menores.

3. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el artículo 8, los y las agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo, los cuales se depositarán en dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta y, si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios, se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 11.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad de vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Artículo 12.- Normas de conducta.

1. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- Sin ropa, en ropa interior o únicamente con prendas que exhiban órganos sexuales, de forma descarada para conseguir la atención de las personas viandantes.
- Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.
- Con muñecos/as o elementos de carácter sexual.

2. En los supuestos contemplados en el apartado 1 del presente artículo, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.

3. Advertida la referida conducta y con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, los/as agentes de la autoridad podrán requerir el cese de la conducta que vulnere la prohibición contenida en el presente artículo.

4. Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de 100,00 a 600,00 euros.

5. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

- La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de la zona que el Ayuntamiento haya establecido como permitida.
- Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos del término municipal mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- Abandonar o arrojar en los espacios abiertos, fuera de los puntos de depósito de basuras, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en este capítulo.
- La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario, centro geriátrico, viviendas residenciales, instalaciones hoteleras o en sus alrededores.
- El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos del término municipal.

6. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

7. La persona titular de la empresa o actividad será responsable solidario del pago de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones cometidas por su personal empleado con ocasión o a consecuencia de la actividad mercantil de la empresa titular de la licencia de apertura o de la autorización municipal.

8. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarias de las sanciones impuestas a las personas jurídicas las administradoras de las mismas.

9. En el caso de personas menores de edad, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales, o bien sustituirla a través de las medidas establecidas en el artículo 40 (Capítulo II, Sección 2ª) de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Régimen de Sanciones.

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior, a excepción del apartado 5, tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de 100,00 a 600,00€.

2. Las conductas descritas en los apartados a), e), f) y g) del apartado 5 del artículo 12 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 100,00 a 300,00 euros.

3. Las conductas tipificadas en los apartados b), c) y d) del apartado 5 del artículo 12 serán consideradas graves y llevarán aparejada multa de 301,00 a 24.000,00€.

4. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 601,00 a 24.000 €.

5. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001 a 60.000 €:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

6. Sin perjuicio de la imposición de las anteriores sanciones, la comisión de las infracciones tipificadas en este capítulo podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años por infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.
- Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para las infracciones graves.
- Inhabilitación para realizar la misma actividad por un periodo de un año y un día a tres años para las infracciones graves.
- Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta transcurrido un período mínimo de cinco años.

Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e), únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del titular o propietario, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

7. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Las circunstancias de la infracción.
- La gravedad.
- La trascendencia.
- La capacidad económica de la persona infractora.
- La intencionalidad.
- Los daños.
- Los beneficios ilícitamente obtenidos.

Si los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

A estos efectos, se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

8. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales, o bien sustituirla a través de las medidas establecidas en el artículo 40 (Capítulo II, Sección 2ª) de la presente ordenanza.

Artículo 14.- Intervenciones específicas.

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- Exigencia de fianza o caución.
- Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- Cierre temporal del local o instalación.

d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

2. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los y las agentes de la autoridad, en el momento de levantar el acta denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. Las bebidas intervenidas podrán ser destruidas inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

3. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, los y las agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

Artículo 15.- Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de consumidores/as y usuarios/as.

Artículo 16.- Normas de conducta.

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

2. Respecto a las actuaciones musicales en la calle, éstas requerirán previa autorización municipal otorgada por la concejalía competente y se otorgarán muy excepcionalmente y para casos muy señalados y puntuales, sin considerarse que tales actuaciones puedan realizarse de forma continuada en el tiempo y en el espacio público de Tarifa.

No obstante, lo anterior, estas actuaciones no requerirán de autorización, considerándose como manifestaciones del uso común o general del espacio público, cuando sus intérpretes cumplan las siguientes condiciones:

- Las actuaciones se realizarán en los espacios públicos suficientemente amplios, de forma que la interpretación no cause molestia al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad y movilidad urbana.
- Las actuaciones se realizarán en horario de 10 a 15 horas y de 17 a 22 horas, y no podrán tener una duración superior a los 45 minutos. Transcurrido dicho plazo, su intérprete o grupo elegirá un nuevo punto de la vía pública donde proseguir su actuación, sin que en ningún caso pueda repetirse la actuación en el mismo punto y día.
- No podrán ubicarse en aquellos puntos de la vía pública que colinden con centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas ni en los que se hallen instaladas terrazas de hostelería y similares, y no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos, debiendo limitarse a situar junto a ellos el oportuno recipiente donde pueda ser hecha la liberalidad.

3. En cuanto a las restantes actuaciones de carácter artístico que se realicen en el espacio público de Tarifa, a título individual o, a lo sumo, en pareja, tales como mimo, malabares y similares, no estarán sujetas a previa autorización municipal cuando las mismas no impliquen una ocupación del espacio público superior a dos metros cuadrados y, a su vez, no obstaculicen el libre tránsito de las personas, así como su ocio y descanso, ni infrinjan la normativa de accesibilidad. Tales actuaciones no conllevarán en ningún caso emisiones sonoras. De solicitarse donativos, su solicitud se realizará de la misma forma que la establecida para la música callejera. El horario de realización es ininterrumpido de 10 a 22 horas.

Artículo 17.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de 100,00 a 600,00 euros

Artículo 18.- Intervenciones específicas

En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo, los cuales se depositarán en dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta y, si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios, se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO IV: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 19.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protege el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Artículo 20.- Normas de conducta.

Están prohibidos los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

Artículo 21.- Régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas descritas en el artículo anterior son constitutivas de infracción leve, y serán sancionadas con multa de 100,00 a 600,00 euros, conforme a la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana.

Artículo 22.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso, los y las agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados, los cuales se depositarán en dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta y, si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios, se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO V: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE VIVIENDAS E INMUEBLES.

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional. Igualmente, y para garantizar dichos derechos se aplicará como norma complementaria la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz BOP. Núm. 74 de fecha 21 de abril de 2023. No obstante, por medio de la presente Ordenanza Municipal se le exigirá al propietario de un inmueble las siguientes conductas.

Artículo 24.- Normas de conducta.

1. Incumplir el Titular de la vivienda o bien inmueble, la obligación de identificar verazmente a los inquilinos responsables de las molestias vecinales ocasionadas, cuando sean debidamente requeridos para ello por los Agentes de la Autoridad o Administración, en virtud del art. 6.f y 26.1.b) de esta Ordenanza Municipal.

2. La carencia de los registros previstos en la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias.

Artículo 25.- Régimen de sanciones.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo anterior son constitutivas de infracción leve, que se sancionarán con multa de 100,00 a 600,00 euros.

Las conductas descritas en el artículo 24 apartado 2 son constitutivas de infracción grave y serán sancionadas conforme al Art. 36.20 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Personas responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción a título de dolo o culpa. No obstante:

a) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, madres, tutores/as, acogedores/as y guardadores/as legales o, de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos/as que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. También se podrá recurrir a lo regulado en el artículo 40 de la presente ordenanza, en cuanto a la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad.

b) En los supuestos en que, por parte de los/as agentes de la autoridad, no puedan identificar a la persona o personas infractoras dentro de una vivienda o un bien inmueble, por negativa de estas a ser identificadas, será el titular del inmueble el que, a requerimiento de dichos agentes, identifique a las personas inquilinas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 6.f de esta Ordenanza Municipal.

c) Los y las Agentes requerirán a las personas titulares de las viviendas para que identifiquen a las personas inquilinas que causen molestias, advirtiéndoles que, de no colaborar con la Administración, serán sancionadas con multa de entre 100,00 y 600,00€ según dispone el artículo 25 de la presente Ordenanza. En caso de que la persona titular del inmueble facilite los datos de la persona inquilina, se incoará expediente sancionador por infracción de la O.M. de Protección Contra la Contaminación Acústica de Tarifa.

2. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/las herederos/as o legatarios/as.

Artículo 27.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establecen la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 28. Función de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local del Ayuntamiento de Tarifa es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 29.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

De no satisfacerse la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a las Administraciones y la cuantía destinada a indemnizar estos daños no hubiera quedado determinada en el expediente, se fijará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por la persona infractora de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 30.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones tipificadas y las sanciones impuestas por razón de estas infracciones en el Capítulo II del Título II de esta ordenanza, denominado "Actividades de ocio en los espacios públicos", prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los tres años.
- Las muy graves, a los cuatro años.

2. Las infracciones tipificadas y las sanciones impuestas por razón de estas infracciones en el resto de los capítulos del Título II prescribirán:

- a) Las infracciones:
 – Las leves, a los seis meses.
 – Las graves, a los dos años.
 – Las muy graves, a los tres años.
- b) Las sanciones:
 – Las leves, al año.
 – Las graves, a los dos años.
 – Las muy graves, a los tres años.

Artículo 31.- Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
 c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 32.- Infracción continuada.

1. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

2. No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión la persona infractora persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo.

Artículo 33.- Concurrencia de sanciones.

1. A las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de los supuestos de infracción continuada previstos en el artículo anterior, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3. En el caso de que un solo hecho constituya dos o más infracciones, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Artículo 34.- Carácter subsidiario del procedimiento administrativo sancionador respecto del penal.

1. No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecia identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito, el órgano administrativo pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que de otro modo ponga fin al procedimiento penal, o el Ministerio Fiscal no acuerde la improcedencia de iniciar o proseguir las actuaciones en vía penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

La autoridad judicial y el Ministerio Fiscal comunicarán al órgano administrativo la resolución o acuerdo que hubieran adoptado.

3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán al órgano administrativo respecto de los procedimientos sancionadores que subsistencie.

Artículo 35.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 36.- Caducidad del procedimiento sancionador.

1. En el supuesto de las infracciones tipificadas en el Capítulo II, del Título II de esta ordenanza, denominado "Actividades de ocio en los espacios públicos", el procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de un año desde la iniciación de aquél, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la instrucción del procedimiento podrá acordar la suspensión del señalado plazo máximo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado.

2. En el supuesto de las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II, el procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación de aquél, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la instrucción del procedimiento podrá acordar la suspensión del señalado plazo máximo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las posibles paralizaciones por causas imputables a la persona interesada.

3. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción, podrán incorporarse a éste

los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia a la persona interesada. Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. La existencia de un procedimiento judicial penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste.

Artículo 37.- Terminación en los procedimientos sancionadores.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. El pago voluntario por la presunta persona responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí, sin poder superar el 50 por ciento.

CAPÍTULO II: MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 38.- Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

- Suspensión temporal de actividades.
- Prestación de fianzas.
- Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.
- Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.
- El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.
- La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.
- Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.
- La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.
- Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de las personas interesadas, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieran ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO III. MEDIDAS ESPECIALES

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

SECCIÓN 1ª: DE LA REBAJA DE LA SANCIÓN POR PAGO INMEDIATO

Artículo 39. Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

1.- El infractor podrá reconocer su responsabilidad mediante el pago de la sanción de multa con una reducción del 50%.

2.- El pago del importe de la sanción implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

SECCIÓN 2ª: DEL CUMPLIMIENTO DE

LA SANCIÓN DE MULTA A TRAVÉS DE OTRAS MEDIDAS

Artículo 40. Sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia a sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajo en beneficio de la comunidad, prestando las personas infractoras su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que con los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

2. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones, se le exigirá la sanción pecuniaria que se le hubiere impuesto.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de otros tipos de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo de la persona interesada como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la Ley impusiera su carácter obligatorio.

4. La asistencia a sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajo en beneficio de la comunidad en sustitución de las multas pecuniarias impuestas, no será de obligada aplicación para el Ayuntamiento. El Ayuntamiento implantará estas medidas cuando no existan dificultades materiales y organizativas que imposibiliten su aplicación y no representen un notorio perjuicio económico para las arcas municipales. Se aplicarán, en ese caso, a las sanciones de multa impuestas a los menores de edad por la comisión de infracciones tipificadas como leves en esta Ordenanza y siempre y cuando no sean reincidentes.

La sustitución prevista en este artículo no será de aplicación en ningún caso a las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 8.2 y 20 del Título II, que se regirán por la LO 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de Tarifa que contradigan la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I DEFINICIONES

Vía pública y elementos estructurales; edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Vía pública.

El concepto de vía pública utilizado en esta Ordenanza, comprende tanto los elementos de vialidad en su sentido estricto, como las plazas, jardines, parques y, otros espacios públicos de titularidad municipal.

Elementos estructurales.

Se consideran elementos estructurales de la vía pública, aquellos que forman parte de su contenido, de ordenación del territorio o que regulan la movilidad. Se consideran elementos estructurales los siguientes:

- 1.- Farolas, semáforos y elementos complementarios.
- 2.- Señalización vertical y horizontal de la vía pública, nomenclatura de calles.
- 3.- Elementos físicos de protección o delimitación del territorio y el término municipal; pilones, cadenas, vallas (fijas o móviles) y otras.
- 4.- Bocas de riego de incendios, tapas de registros, rejas de imbornales.
- 5.- Fachada de edificios o cualquier otro elemento del patrimonio municipal.

Mobiliario urbano.

Se considera mobiliario urbano, aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades, de ocio y recreativas.

A título enunciativo, se considera mobiliario urbano lo siguiente:

- 1.- Fuentes públicas, papeleras, bancos, marquesinas y otros similares.
- 2.- Juegos infantiles y jardines.
- 3.- Esculturas, elementos de soportes publicitarios, contenedores, aparcamientos de motos o bicicletas, elementos de jardinería y otros análogos.
- 4.- Elementos destinados al ornato de las vías públicas.
- 5.- Soportes de información municipal.

Nº 155.780

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha de 4 de octubre de la entidad de Castellar de la Frontera por el que se aprueba provisionalmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castellar de la Frontera, a 4 octubre de 2024. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 157.293

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre del Excelentísimo Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Impuesto sobre EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castellar de la Frontera, a 4 octubre de 2024. El Alcalde, Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 157.298

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 5.01, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y 5.02, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local [LBRL], se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], así como en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar sugerencias y reclamaciones, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor una vez expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la LBRL, a salvo, en el caso de la Ordenanza 5.0, de la autorización de precios prevista en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 08/10/2024. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. 07/10/2024. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado. El Tesorero, Rafael de la Calle Torres. Firmado.

Nº 158.136

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959